



AUDITORÍA GENERAL
DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

Informe Final de Auditoría **Con Informe Ejecutivo**

Proyecto N° 5.25.13

**SUPERINTENDENCIA DE VIOLENCIA FAMILIAR Y
GÉNERO. ACCIONES DE CONTENCIÓN Y
FORMACIÓN**

Auditoría de Desempeño
Período 2025

BUENOS AIRES - JULIO 2026

AUDITORIA GENERAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

JEAN JAURES 220 - CIUDAD DE BUENOS AIRES

Presidenta

Dra. Mariana Inés GAGLIARDI

Auditores Generales

Dr. Juan José CALANDRI

Dra. Jorgelina Marisa CARNEVALE

Lic. Patricia Alejandra CASERES

Dr. Pablo CLUSELLAS

Lic. José Luis GIUSTI

Dr. Lisandro Mariano TESZKIEWICZ

Nombre del Proyecto: "Superintendencia de Violencia Familiar y de Género".

Código de Proyecto: 5.25.13.

Objeto: Unidad Ejecutora 3204. Programa 100: Policía de la Ciudad. Atención a las Víctimas de Violencia de Género.

Objetivo: Como resultado del trabajo a realizar se prevé verificar el desempeño del área bajo examen.

Período: Año 2024.

Jurisdicción: 29 – Ministerio de Seguridad – Programa 100 "Policía de la Ciudad".

Unidad Ejecutora: N° 3204.

Presupuesto: 634.417.163.149,00 (de Sanción)

Equipo Designado:

Equipo Designado:

Directora de Proyecto:

Lic. María Elfriedes Sales Navas

Auditor Supervisor:

Lic. Ricardo Ohoka

FECHA DE APROBACIÓN DEL INFORME: 22 DE JULIO DE 2026

APROBADO POR: UNANIMIDAD

INFORME EJECUTIVO

Lugar y fecha de emisión: Ciudad Autónoma de Buenos Aires, julio 22 de 2026.

Código de Proyecto: 5.25.13

Denominación del Proyecto: Superintendencia de Violencia Familiar y de Género.

Tipo de Auditoría: Desempeño.

Dirección General: Seguridad y Asuntos Gubernamentales.

Período bajo examen: Año 2024.

Objeto de Auditoría: El proyecto de auditoría N° 5.25.13 denominado “Superintendencia de Violencia Familiar y de Género” tiene como objeto la Unidad Ejecutora 3204. Programa 100: Policía de la Ciudad. Atención a las Víctimas de Violencia de Género.

Objetivo de la Auditoría: Verificar el desempeño de la Superintendencia de Violencia Familiar y de Género.

Alcance: El examen fue realizado de conformidad con las normas de auditoría externa de la Auditoría General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, aprobadas por la Ley N° 325 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y las Normas Básicas de Auditoría Externa aprobadas por Resolución N° 164/24 de la A.G.C.B.A.

Limitaciones al Alcance: No hubo.

Observaciones relevantes:

- 1) El 26,20% de las denuncias por violencia de género no pudieron ser recepcionadas por el área correspondiente debido a la falta de anexos específicos para recibirlas. Como resultado, estas denuncias terminaron siendo tomadas en las comisarías comunales por personal no capacitado, lo que incrementó la posibilidad de que los protocolos establecidos no fueran cumplidos adecuadamente.
- 2) La Superintendencia de Violencia Familiar y de Género no cuenta con información directa y oportuna sobre los hechos denunciados en la materia a través del 911.¹

¹ Respecto de esta observación, el auditado señaló lo siguiente:

“En relación con la observación efectuada, corresponde informar que durante el período auditado la Superintendencia de Lucha contra la Violencia Familiar y de Género se encontraba atravesando un proceso de fortalecimiento y adecuación de su estructura organizacional, orientado a optimizar la gestión de la información y el seguimiento de los eventos vinculados a la temática.

En este marco, mediante la Orden del Día Institucional N.º 129/2025, de fecha 15 de julio de 2024, se incorporó a la estructura orgánica de la Superintendencia la División Sala de Situación, Información y Estadística, cuya misión consiste en centralizar la información, coordinar y cooperar de manera

- 3) No es obligatorio que todas las solicitudes emitidas por el Poder Judicial relacionadas con casos de violencia de género sean gestionadas por el área correspondiente. Como resultado, las decisiones sobre las medidas preventivas más apropiadas pueden carecer del asesoramiento especializado que solo el personal calificado puede ofrecer.
- 4) La currícula del Instituto Superior de Seguridad Pública no incluye una formación básica que aborde la problemática de la violencia de género.
- 5) La normativa vigente no delimita de manera expresa las responsabilidades primarias de la Superintendencia de Violencia Familiar y de Género ni de sus órganos dependientes.
- 6) El sistema BPM implementado por el Gobierno de la Ciudad, cuyo objetivo es elaborar estadísticas generales sobre su gestión, no se encuentra correctamente integrado con el sistema GAP (Gestión Administrativa Policial). Como consecuencia, los resultados obtenidos no reflejan con exactitud las bases de datos del área evaluada, lo que lo convierte en una herramienta poco fiable para la toma de decisiones relacionadas con este ámbito.

Conclusión/Dictamen:

Del análisis de los procesos desarrollados por la Superintendencia de Violencia Familiar y de Género durante el período auditado surge que el organismo cuenta con una estructura operativa especializada, protocolos de actuación específicos y mecanismos de coordinación destinados a la prevención, asistencia, protección e investigación de hechos vinculados con la violencia familiar y de género. Asimismo, se verificó la existencia de procedimientos orientados a la atención de víctimas, el seguimiento de casos y la articulación con organismos judiciales y administrativos.

No obstante, las observaciones formuladas para el período 2024, evidencian la existencia de debilidades normativas, operativas y de gestión de la información que afectan la integralidad del sistema. Entre ellas se destacan las limitaciones para la recepción especializada de denuncias, la falta de acceso oportuno a información proveniente del sistema de emergencias 911, la ausencia de intervención obligatoria del área especializada en todos los requerimientos judiciales vinculados a la materia,

integrada en todas las intervenciones, procedimientos y acciones desarrolladas por esta Superintendencia.

A partir de la creación de dicha dependencia, se inició un proceso progresivo de desarrollo operativo, capacitación del personal y fortalecimiento de las capacidades tecnológicas e infraestructurales necesarias para la gestión de información en tiempo real.

Como resultado de este proceso, recién en el año 2025 la División incorporó el acceso al sistema CARTAS SAE (Sistema de Atención de Emergencias), herramienta que permite la gestión operativa de las emergencias y la recepción de información proveniente de los llamados ingresados al sistema 911. En consecuencia, corresponde señalar que la observación formulada refleja una situación propia de una etapa previa al proceso de fortalecimiento organizacional y tecnológico desarrollado por esta Superintendencia, encontrándose actualmente implementados mecanismos que permiten el acceso, seguimiento y gestión de la información proveniente del sistema 911 vinculada a hechos de violencia familiar y de género.”

“2026 - Año del 30° Aniversario de la sanción de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires”

las deficiencias en la formación inicial del personal policial en violencia de género, la falta de delimitación expresa de competencias en la normativa vigente y las inconsistencias detectadas entre los sistemas informáticos utilizados para la producción estadística.

En consecuencia, si bien la Superintendencia desarrolla una labor relevante y cuenta con procesos formalmente establecidos para el abordaje de la problemática, resulta necesario fortalecer los mecanismos de gestión, coordinación interinstitucional, capacitación, definición de responsabilidades y calidad de la información, a fin de optimizar la eficacia de las acciones implementadas, asegurar una intervención especializada en todos los casos y mejorar la capacidad de planificación y toma de decisiones basada en datos confiables.

Palabras Claves: Violencia Familiar Género - Policía Ciudad

PROYECTO DE INFORME PRELIMINAR DE AUDITORIA
“SUPERINTENDENCIA DE VIOLENCIA FAMILIAR Y DE GÉNERO”
PROYECTO N° 5.25.13

DESTINATARIO

Señora Presidenta de la
Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires
Dra. Clara Muzzio
S _____ / _____ D _____

1. OBJETO.

El proyecto de auditoría N° 5.25.13 denominado “Superintendencia de Violencia Familiar y de Género” tiene como objeto la Unidad Ejecutora 3204. Programa 100: Policía de la Ciudad. Atención a las Víctimas de Violencia de Género.

2. OBJETIVO.

Verificar el desempeño de la Superintendencia de Violencia Familiar y de Género.

3. ALCANCE.

El examen fue realizado de conformidad con las normas de auditoría externa de la Auditoría General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, aprobadas por la Ley N° 325 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y las Normas Básicas de Auditoría Externa aprobadas por Resolución N° 164/24 de la A.G.C.B.A.

4. LIMITACIONES AL ALCANCE.

No hubo limitaciones al alcance.

5. ACLARACIONES PREVIAS A LA OPINIÓN

A. Estudio del Ente

A1. Aspectos Normativos

El marco normativo contemplado para la redacción del presente informe se encuentra detallado en el **ANEXO I**. No obstante, corresponde formular una breve enumeración de la normativa principal.

Constitución Nacional, Tratados Internacionales, Convenciones, Declaraciones, Código Penal, Código Procesal Penal de la Nación, Código Procesal Penal de CABA, Convención Interamericana de Belém do Pará que tiene como objetivo “*prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer*” (año 1994), Ley 24.417 de

“Protección contra la Violencia Familiar” (año 1994), Ley 25.087 Delitos contra la Integridad Sexual, Código Penal (Modificación año 1998), Ley N° 1.265 CABA de Protección y Asistencia a las Víctimas de Violencia Familiar y Doméstica (año 2003), Ley N° 26.061 de Protección Integral de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes (año 2005), Ley N° 26.364 de Prevención y Sanción de la Trata de Personas y Asistencia a sus Víctimas (año 2008), modificada luego por la Ley N° 26.842/12, Ley 26.485 de “Protección Integral para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las mujeres en los ámbitos en que desarrollen sus relaciones interpersonales”(año 2009), Ley 26.791 Femicidio (año 2012), Ley N° 26.743 sobre Identidad de Género (año 2012), Ley N° 27.372 sobre Derechos y Garantías de las Personas Víctimas de Delito (año 2017), Ley N° 27.709 “Ley Lucio”, Ley 5.688 Texto Consolidado por Ley 6.588 “Ley Integral de la Seguridad Pública de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires” que dedica un capítulo al tema de género, desigualdad y diversidad, definiendo las líneas de acción de la Policía de la Ciudad para lograr la igualdad de género tanto puertas adentro de la Institución como en los servicios que presta a los ciudadanos (año 2016), Ley 27.499 Micaela que obliga a todas las personas que trabajan en los 3 poderes del Estado Nacional a recibir capacitaciones en temas de Género y Violencia contra las Mujeres”(sancionada en año 2018 y promulgada en año 2019 mediante ley 6.208/19), Ley N° 4.016 CABA Guía de Programas y Servicios para la Prevención y Asistencia de la Violencia contra las mujeres, Decretos 415/06 y 1.011/10, Declaración de Naciones Unidas sobre la eliminación de la violencia sobre la mujer (año 1993). La Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer (Asamblea General de la ONU, año 1979), Declaración y Plataforma de Acción de la IV Conferencia Internacional sobre la Mujer de Beijing (año 1995), Principios de Yogyakarta (2007), Resolución 61/143 de la Asamblea General de la ONU (2006), Resolución 63/155 de la Asamblea General de la ONU (2008). El Convenio N° 190 de la OIT sobre la eliminación de la Violencia y el Acoso en el Mundo del Trabajo, adoptado por la Conferencia Internacional del Trabajo, en Ginebra. Órdenes del Día de la Policía de la Ciudad: 129/21 que establece los lineamientos generales de actuación tendientes a conjurar el delito y brindar contención, asistencia y seguridad a la víctima en los tres tipos de intervenciones: en la vía pública, en domicilios particulares, atención en comisarías. ODI 70/22 que establece la “Guía administrativa y procedimental para casos de violencia familiar y de género en los que esté involucrado personal de la Policía de la Ciudad”. Producción del informe Gráfico Reservado para comunicar datos sensibles y confidenciales, publicada en la ODI 61/22, y la ODI 13/21 “Guía para la recepción de denuncias en contexto de Violencia de Género”.

A2. Estructura organizacional.

La Policía de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires fue creada mediante la Ley N° 5.688², sancionada el 17 de noviembre de 2016, en el marco del proceso de unificación de las funciones de seguridad en el ámbito porteño. Esta norma establece la organización, competencias, estructura y régimen del personal de la fuerza, con el objetivo de brindar un servicio de seguridad pública eficiente, profesional y sujeta al control civil. La creación de esta fuerza implicó la absorción de recursos humanos y materiales provenientes tanto de la ex Policía Metropolitana como de la Policía

² Publicada en BOCBA N° 5.030 el día 21/12/2016.

“2026 - Año del 30° Aniversario de la sanción de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires”

Federal Argentina, conforme a los acuerdos de transferencia celebrados entre el Gobierno Nacional y el Gobierno de la Ciudad³⁴

En cuanto a su conducción, la ley dispone que la Policía de la Ciudad estará a cargo de un Jefe de Policía, asistido por un Subjefe de Policía, ambos designados por el Jefe de Gobierno a propuesta del Ministro de Justicia y Seguridad. Esta estructura garantiza una conducción jerarquizada y sujeta a lineamientos políticos definidos por el Poder Ejecutivo local, preservando el principio de conducción civil de la fuerza⁵. El artículo 76 de la ley es el que consagra expresamente estas figuras, estableciendo sus roles y forma de designación⁶.

Con fecha 27/05/24, se dicta el Decreto N° 223/24, mediante el cual se introduce una modificación en la estructura del Ministerio de Seguridad, estableciéndose la organización de la Secretaría de Seguridad en los siguientes términos:

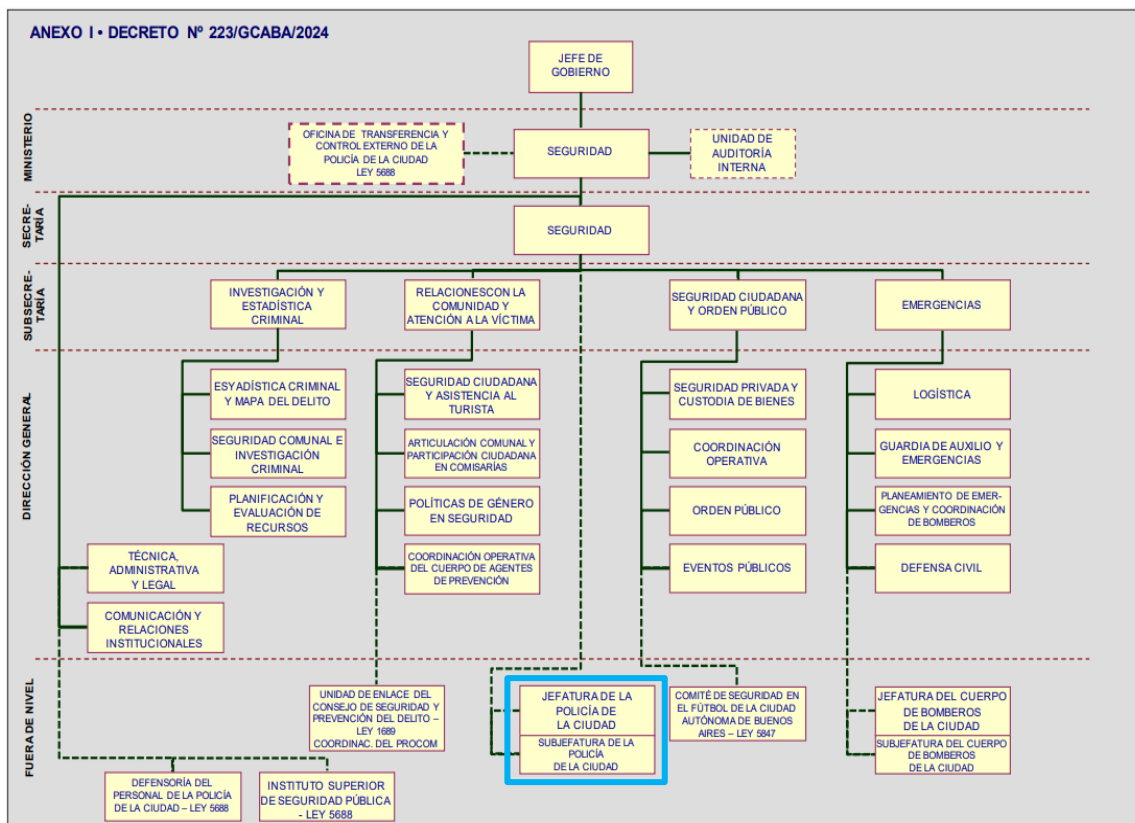
³ Ley N° 5.688 Actualizada – Cláusula Transitoria del Libro II –.

⁴ Ley Nacional N° 27.606 – Aprueba el “Convenio de transferencia progresiva a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires de Facultades y funciones de seguridad en todas las materias no federales ejercidas en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires”; celebrado entre el Estado Nacional y el Gobierno de la Ciudad con fecha 05/01/2016. Publicado el 28/12/2020, en BORA N° 34.549.

⁵ Constitución de la CABA Artículos 34: “La seguridad pública es un deber propio e irrenunciable del Estado y es ofrecido con equidad a todos los habitantes. El servicio estará a cargo de una policía de seguridad dependiente del Poder Ejecutivo...”. Ley N° 5.688, artículo N° 70: “La Policía de la Ciudad depende jerárquica y funcionalmente del Jefe de Gobierno a través del Ministerio de Justicia y Seguridad...”

⁶ Ley N° 5.688 Actualizada - Artículo N° 76: “La conducción de la Policía de la Ciudad está a cargo de un Jefe de Policía, con rango y atribuciones de Subsecretario. En su función el Jefe de Policía es asistido por un Subjefe de Policía. El Jefe de Gobierno designa al Jefe y al Subjefe de la Policía de la Ciudad, a propuesta del Ministro de Justicia y Seguridad.

“2026 - Año del 30° Aniversario de la sanción de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires”



En el mencionado Decreto se le asignan las siguientes responsabilidades primarias a la Jefatura y Sub Jefatura Policiales:

Jefatura de Policía de la Ciudad

- Entender en la organización, conducción y control de la fuerza policial de la Ciudad y coordinar el cumplimiento de las funciones previstas en la Ley N° 5.688.
- Ejecutar las directivas del Secretario de Seguridad en la actuación y determinación de las actividades generales y específicas de la Policía de la Ciudad.
- Ejercer las funciones asignadas al Jefe de Policía por la Ley N° 5.688.
- Implementar mecanismos de disuasión frente a hechos ilícitos o que vulneren la seguridad pública.
- Organizar y supervisar los servicios del Centro de Monitoreo para la Prevención del Delito, con la finalidad de prestar la adecuada e inmediata respuesta policial en las alertas o hechos que se perciban o se detecten en el mismo, como asimismo de los centros que se instalen en las diferentes Comisarías Comunes.
- Analizar, desarrollar y elaborar propuestas de servicios de seguridad de alerta temprana.
- Coordinar su accionar con el Ministerio Público Fiscal y, cuando corresponda, con el Cuerpo de Investigaciones Judiciales.

Subjefatura de Policía de la Ciudad

- Asistir con la Jefatura de Policía en la conducción orgánica funcional de la Policía de la Ciudad y en la supervisión de sus servicios.
- Ejercer las funciones asignadas en el artículo 79 de la Ley Nº 5.688.

De la Jefatura de Policía dependen 9 (nueve) Superintendencias una de las cuales es la de Violencia Familiar y de Género.

A3. Identificación de las áreas/agencias intervinientes.

La problemática de la Violencia Familiar y de Género es abordada por multiplicidad de agencias de diferentes jurisdicciones (orden Internacional, Nacional, Provincial y Municipal), como así también por organizaciones de la Sociedad Civil.

Los grados de integración y coordinación son diversos.

A continuación, se mencionan la mayoría de aquellas que tienen o han tenido algún tipo de interacción con la Superintendencia de Violencia Familiar y de Género de la Policía de la Ciudad.

- Procuración General de CABA.
- Dirección General de Convivencia en la Diversidad. Ministerio de Desarrollo Humano y Hábitat, Subsecretaría de Derechos Humanos y Pluralismo Cultural. CABA
- Secretaría de la Mujer, dependiente de Vicejefatura de Gobierno. CABA
- Unidad de Trata, dependiente de la Jefatura de Gabinete de CABA.
- Programa Nacional de Rescate y Acompañamiento a personas damnificadas por el delito de trata, dependiente del Ministerio de Capital Humano, Gobierno Nacional.
- Dirección de Políticas de Género. Ministerio de Seguridad, CABA
- Línea 137, Ministerio de Justicia, Nación
- Programa Proteger, Ministerio de Desarrollo Humano y Hábitat. Subsecretaría de Personas Mayores, CABA.
- Oficina de Asistencia a la Víctima y Testigo del MPF y Seguimiento de Medidas de Protección del MPF. Ministerio de Justicia, CABA
- Oficina de Violencia Doméstica dependiente de la Corte Suprema de Justicia.
- Acceso a Justicia. Ministerio de Justicia, Ministerio Público Fiscal, CABA.
- Dirección General de Atención y Asistencia a la Víctima. Ministerio de Justicia, CABA.
- Equipo de Intervención Domiciliaria (EDID). Ministerio de Justicia, Ministerio Público Fiscal, CABA.
- Comité de Género. Funciona en articulación conjunta de todas las agencias vinculadas a Violencia contra las mujeres y grupos vulnerables de CABA y Nación.
- Ministerio Público Tutelar. Ministerio de Justicia, CABA.

“2026 - Año del 30° Aniversario de la sanción de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires”

- SAME Psiquiátrico. Ministerio de Salud, CABA.
- Todas las Divisiones y Secciones de la estructura de la Superintendencia de Violencia Familiar y de Género.
- Comisarías Vecinales. Superintendencia de Seguridad Comunal. Policía de la Ciudad. Ministerio de Seguridad. CABA.
- División Sensores Tecnológicos. Superintendencia de Operaciones. Dirección de Videoseguridad, Comando, Control y Emergencias. Policía de la Ciudad. Ministerio de Seguridad. CABA
- División Consignas Móviles y Fijas. Superintendencia de Seguridad Comunal. Policía de la Ciudad. Ministerio de Seguridad. CABA.
- División Protección de Personas. Dirección Autónoma de Protección y Seguridad Gubernamental. Policía de la Ciudad. Ministerio de Seguridad CABA.
- Unidad de Género con base en Charcas 2850. Dependiente del Departamento de Medicina Legal de la Superintendencia de Policía Científica. Policía de la Ciudad. Ministerio de Seguridad. CABA.
- Articulación con otras fuerzas de seguridad.

A4. Personal.

La distribución del personal de la Superintendencia, por jerarquía y género, fue la siguiente:

Tabla 1 – Personal año 2024⁷

Jerarquía	Femenino	Masculino	Total	Porcentaje
Comisario Mayor	1	0	1	0,32%
Comisario Inspector	1	1	2	0,64%
Comisario	5	8	13	4,14%
SubComisario	6	12	18	5,73%
Principal	10	10	20	6,37%
Inspector	22	18	40	12,74%
Oficial Mayor	28	23	51	16,24%
Oficial Primero	22	20	42	13,38%
Oficial	37	15	52	16,56%
Auxiliares (Niveles B a J)	58	10	68	21,66%
S/G (Personal Contratado)	5	2	7	2,23%
Totales	195	119	314	100,00%

Fuente: elaboración propia en base a datos provistos

Tabla 2 – Representación por Género año 2024

⁷ Por sobre “Comisario Mayor” existe la jerarquía de “Comisario general” y la escala de Auxiliares es de la letra “A” a la “J”. Los Auxiliares es personal que pertenece a la Policía de la Ciudad pero que no revista “estado policial”. Los contratados son seleccionados por el área de Capital Humano del Ministerio de Seguridad.

“2026 - Año del 30° Aniversario de la sanción de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires”

Género	Cantidad	Porcentaje
Femenino	195	62,10%
Masculino	119	37,90%
Total	314	100,00%

Fuente: elaboración propia en base a datos provistos

- **Predominancia Femenina:** Se observa una marcada mayoría femenina (62,10%), lo cual guarda coherencia operativa con la especialidad de la Superintendencia (Violencia Familiar y de Género).
- **Concentración de Tareas:** El 21,66% del personal pertenece al escalafón de **Auxiliares**, con una alta presencia de profesionales (Psicólogas, Abogadas y Trabajadoras Sociales), lo que indica un enfoque multidisciplinario más allá de lo estrictamente vinculado a la seguridad pública.
- **Niveles de Conducción:** En las jerarquías superiores (Comisario Mayor a Subcomisario), la relación está equilibrada (2 mujeres y 4 varones), aunque la conducción máxima de la Superintendencia (Comisario Mayor) es ejercida por personal femenino.

Origen y Capacitación del Personal:

El personal policial de la Superintendencia proviene de otras áreas de la Policía de la Ciudad o son oficiales egresados del Instituto Superior de Seguridad Pública⁸.

El personal policial es capacitado en materia de género, más allá de su formación previa o de base, por la propia Superintendencia a través de las Academias y Talleres internos que brinda la **División Políticas de Género**.

A5. Presupuesto.

La información presupuestaria correspondiente al objeto auditado se encuentra desarrollada en el **ANEXO II – Información Presupuestaria**.

A6. Sistemas de Información que se utiliza el área auditada.

- GAP – Sistema de Gestión de Actuaciones Policiales
- BPM – Gestión de Procesos (Business Process Management)
- SISTRATA - Sistema Integrado Federal de Información Criminal del Delito de Trata de Personas
- CREA – Registro de las Consignas Policiales
- SADE – Sistema de Administración de Documentos Electrónicos

A7. Identificación de los principales procesos.

⁸ La currícula de la capacitación recibida en el ISSP por parte de los futuros oficiales de la Policía puede consultarse en el **Anexo III – Currícula ISSP**

“2026 - Año del 30° Aniversario de la sanción de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires”

La estructura orgánico funcional⁹ de la Superintendencia de Violencia Familiar y de Género, vigente por el período 2024, obra en el **ANEXO IV - Organigrama**.

La normativa vigente no delimita de manera expresa las responsabilidades primarias de la Superintendencia de Violencia Familiar y de Género ni de sus órganos dependientes.

El antecedente identificable más reciente, es la RESOL-6/MJYSGC/17¹⁰, cuyo anexo define las responsabilidades primarias de la entonces Superintendencia de Políticas de Género; en ese marco, se consignan las siguientes responsabilidades primarias:

- Entender en todo lo relacionado a la prevención de la problemática de Violencia de Género e Intrafamiliar en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
- Disponer, planificar, coordinar y supervisar las tareas solicitadas por la Justicia del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y/o Nacional, con el fin de esclarecer los delitos y contravenciones llevados a cabo en el ámbito intrafamiliar y delitos contra la integridad sexual, cuyas víctimas sean mujeres, hombres, niños, niñas, adolescentes, personas con capacidades diferentes y de la tercera edad, suministrando una atención rápida, profesional y efectiva.

Los principales procesos en los que intervino la Superintendencia de Violencia Familiar y de Género, durante el ejercicio 2024, fueron:

- Toma de denuncias, con perspectiva de género, de hechos de violencia intrafamiliar y/o de género, grupos vulnerables, niños, niñas y adolescentes, migrantes, adultos mayores, colectivos LGBTQ+ y víctimas de trata.
- Diligencias e intervenciones policiales especializadas: restituciones de hogar, allanamientos en hechos vinculados a la materia, constataciones, diligencias judiciales, operativas y asesoramientos que puedan surgir de los sumarios o disposiciones judiciales, traslado de víctimas a refugios.
- Investigaciones: de delitos específicos para grupos vulnerables y trata de personas y de delitos contra la integridad sexual. Realizando tareas como exhortos, allanamientos, requisas, extradiciones, inspecciones oculares, relevamientos, informes, tareas de discreta vigilancia, detenciones, secuestro de elementos, comparendos, órdenes de presentación, inicio, confección, tramitación, sustanciación y elevación de prevenciones sumarias.
- Atención a las víctimas: con equipo interdisciplinario, asesoramiento psicológico y legal, acompañamiento de inicio a fin, seguimiento telefónico, tratamiento psicológico, informes socioambientales, derivaciones a centros específicos de tratamientos varios o programas de gobierno de asistencia. Evaluación de riesgo.
- Atención de victimarios: Talleres de sensibilización y concientización de hombres que ejercen violencia. Seguimiento, derivaciones y articulaciones en mesas de trabajo con áreas policiales para restitución

⁹ Anexo RESOL 714/MSEGC/2024. IF-2024-26391712-GCABA-JPCDAD.

¹⁰ Publicada el 06/01/2017, en BOCBA N° 5.042.

“2026 - Año del 30° Aniversario de la sanción de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires”

de armamento en casos de desarme preventivo parcial o desarme total.
Evaluación de riesgo.

A8. Análisis de Procesos.

Cada denuncia se registra mediante una Actuación Sumarial/Sumario en el GAP (Sistema de Gestión de Actuaciones Policiales). Desde ese sistema, el Ministerio de Seguridad “toma” los datos para generar estadísticas globales de la Gestión de la Policía de la Ciudad y del Ministerio en su conjunto.

A los efectos de realizar cruces de control sobre el material provisto por la Superintendencia, se efectuaron comparaciones con los datos expuestos en los “Informes de Gobernanza” elaborados por el mencionado Ministerio.

Respecto del Proceso de Toma de Denuncias, la Superintendencia recibe estas desde:

- Las Divisiones Norte, Sur, Este y Oeste (y sus anexos).
- Comisarías Comunes.
- Oficina de Violencia Doméstica de la Corte Suprema de Justicia.

Toda otra denuncia que no se realizase por estos canales, no era procesada por la Superintendencia.

Que las denuncias no sean recepcionadas a través de la Superintendencia implica que su tratamiento no es uniforme. A continuación, se señalan alguna de las diferencias detectadas en el proceso.

Tabla 3 – Tratamiento de las Denuncias

Boca de Recepción de la Denuncia	Las Divisiones Norte, Sur, Este y Oeste (y sus Anexos)	Comisarías Comunes	Oficina de Violencia Doméstica de la Corte Suprema de Justicia	Otras
¿Debe comunicarse obligatoriamente a la Superintendencia?	Sí	Sí	No	No
Personal calificado para aplicar el Protocolo de Toma Denuncias	Sí	No	No aplica	No

Fuente: elaboración propia en base a datos provistos

No hay procedimientos que vinculen al 911 u otros canales para reciban y deriven las denuncias de género a la Superintendencia bajo análisis.

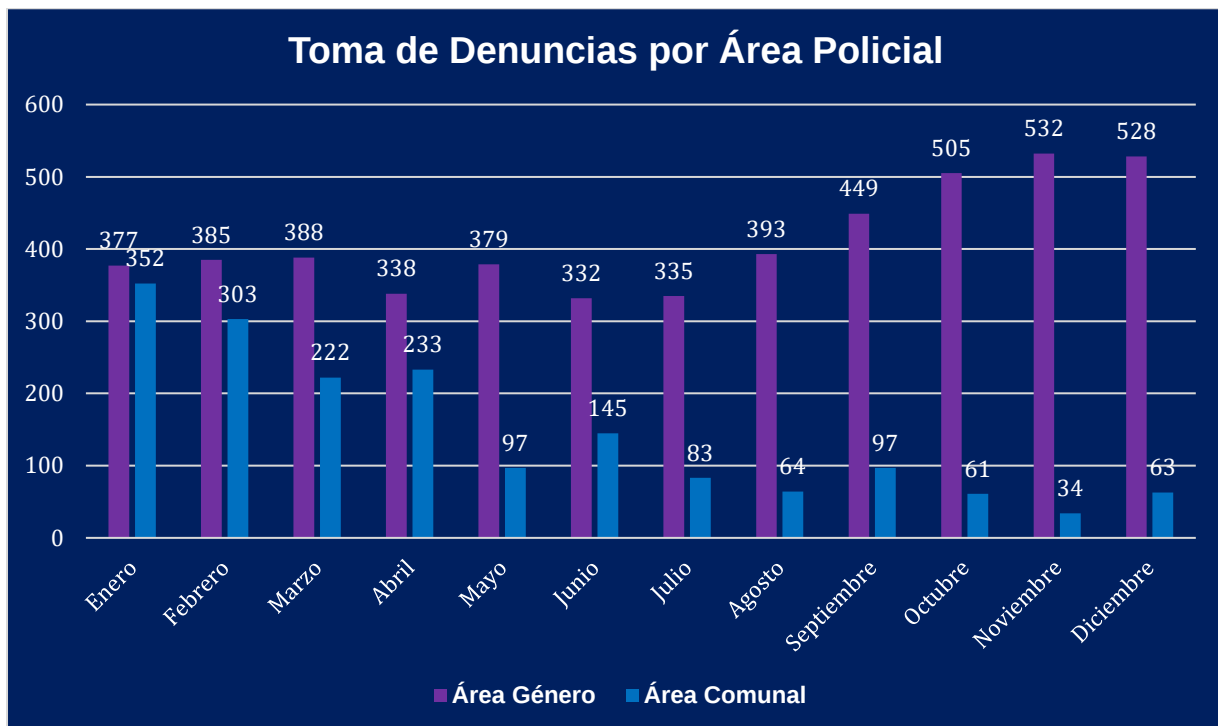
A los efectos de disminuir al mínimo la cantidad de denuncias recibidas a través de las Comisarías Comunes, durante el ejercicio auditado, la Superintendencia fue recomponiendo su estructura en la búsqueda de poder recibir la mayoría, sino la totalidad de estas.

"2026 - Año del 30° Aniversario de la sanción de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires"

Al inicio del 2024, el Anexo II de la División Sur y el Anexo I de la Norte estaban cerrados por falta de personal, a la finalización del mismo, ambos se encontraban operativos.

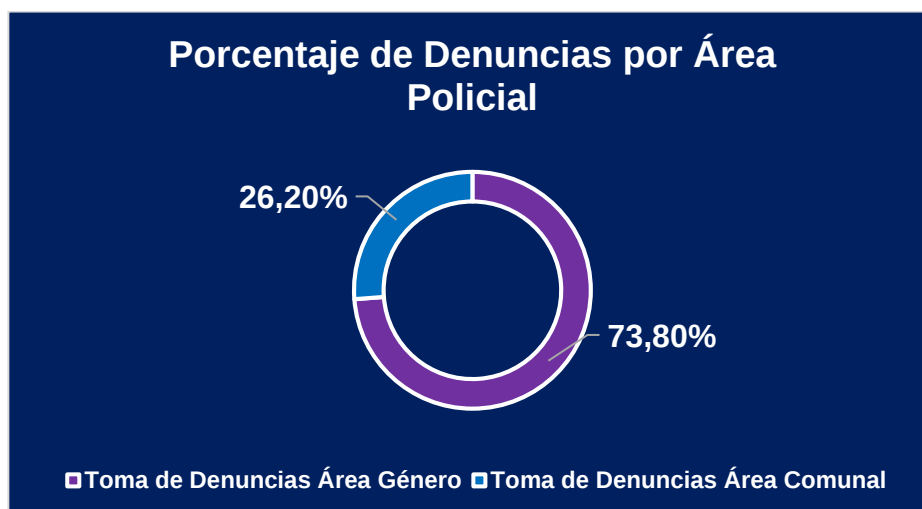
Poder procesar las denuncias con perspectiva de género, busca evitar el proceso de "revictimización" de las/los denunciantes.

Tabla 4 – Toma de Denuncias por Área Policial año 2024



Fuente: elaboración propia en base a datos provistos

Tabla 5 – Porcentaje de Denuncias por Área Policial año 2024



Fuente: elaboración propia en base a datos provistos

De acuerdo a las características de las denuncias, estas son derivadas a una o más Áreas de la Superintendencia para su tratamiento y la disposición de las medidas que su particularidad requiera.

Tipos de Denuncia

Para el tratamiento de las denuncias se las ha agrupado en dos tipos:

1. Intervenciones ante Violencia de Género e Intrafamiliar.
2. Casos de Violencia Familiar y/o de Género en los que estén involucrados personal de la Policía de la Ciudad.

Para ambos tipos se han establecido Guías Administrativas y Procedimentales (Protocolos).

A los efectos de estandarizar sus contenidos, las mismas incluyen un apartado de “Definiciones y Abreviaturas”

Definiciones:

- **Género**¹¹: es el conjunto de características psicológicas, sociales y culturales que se le asignan a las personas desde el punto de vista de su identidad sexual.
- **Identidad de Género**: es la vivencia interna e individual del género tal como cada persona la siente, la cual puede corresponder o no con el sexo asignado al momento del nacimiento, incluyendo la vivencia personal del cuerpo. Esto puede involucrar la modificación de la apariencia o la función corporal a través de medios farmacológicos, quirúrgicos o de otra índole, siempre que ello sea libremente escogido. También incluye otras expresiones de género, como la vestimenta, el modo de hablar y los modales.
- **Violencia de Género**: Se entiende por violencia contra las mujeres toda conducta, acción u omisión que, de manera directa o indirecta, tanto en el ámbito público como en el privado, basada en una relación desigual de poder, afecte su vida, libertad, dignidad, integridad física, psicológica, sexual, económica o patrimonial, como así también su seguridad personal. Quedan comprendidas las perpetradas desde el Estado o por sus agentes. Se considera violencia indirecta, a los efectos de la presente ley, toda conducta, acción omisión, disposición, criterio o práctica discriminatoria que ponga a la mujer en desventaja con respecto al varón” (Artículo 4° Ley 26.485).
- **Tipos de violencia contra la mujer**: quedan especialmente comprendidos los siguientes tipos de violencia contra la mujer (Artículo 5° de la Ley 26.485):
 - **Física**: la que se emplea contra el cuerpo de la mujer produciendo dolor, daño o riesgo de producirlo y cualquier otra forma de maltrato o agresión que afecte su integridad física.

¹¹ Todas extraídas del Glosario de términos y definiciones de violencia de género e intrafamiliar, aprobado por O.D.I. N° 47/2020.

- **Psicológica:** la que causa daño emocional y disminución de la autoestima o perjudica y perturba el pleno desarrollo personal o que busca degradar o controlar sus acciones, comportamientos, creencias y decisiones, mediante amenaza, acoso, hostigamiento, restricción, humillación, deshonra, descrédito, manipulación o aislamiento. Incluye también la culpabilización, vigilancia constante, exigencia de obediencia o sumisión, coerción verbal, persecución, insulto, indiferencia, abandono, celos excesivos, chantaje, ridiculización, explotación y limitación del derecho de circulación o cualquier otro medio que cause perjuicio a su salud psicológica y a la autodeterminación.
- **Sexual:** cualquier acción que implique la vulneración en todas sus formas, con o sin acceso carnal, del derecho de la mujer de decidir voluntariamente acerca de su vida sexual o reproductiva a través de amenazas, coerción, uso de la fuerza o intimidación, incluyendo la violación dentro del matrimonio o de otras relaciones vinculares o de parentesco, exista o no convivencia, así como la prostitución forzada, explotación, esclavitud, acoso, abuso sexual y trata de mujeres. Al respecto deberá tenerse en cuenta lo dispuesto en el artículo 2° de la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer, conforme la cual la violencia contra las mujeres incluye, junto con la física y la psicológica, a la violencia sexual y se refiere tanto a las acciones o conductas que tengan lugar dentro de la familia, como a las que se produzcan en lugares de trabajo, instituciones educativas, establecimientos de salud o en otros espacios, tanto del ámbito público como del privado. En este caso son de aplicación las normas relativas a la Prevención y Sanción de la Trata de Personas y Asistencia a sus Víctimas Ley 26.364. (Artículo 5° Inciso 3° Decreto 1.011/2010).
- **Económica y Patrimonial:** la que se dirige a ocasionar un menoscabo en los recursos económicos o patrimoniales de la mujer, a través de:
 - a) La perturbación de la posesión, tenencia o propiedad de sus bienes;
 - b) La pérdida, sustracción, destrucción, retención o distracción indebida de objetos, instrumentos de trabajo, documentos personales, bienes, valores y derechos patrimoniales;
 - c) La limitación de los recursos económicos destinados a satisfacer sus necesidades o privación de los medios indispensables para vivir una vida digna; En los casos en que las mujeres víctimas de violencia tengan hijos/as y éstos/as vivan con ellas, las necesidades de los/as menores de edad se considerarán comprendidas dentro de los medios indispensables para que las mujeres tengan una vida digna (Artículo 5° Inciso 4° Apartado C – Decreto 1.011/2010).
 - d) La limitación o control de sus ingresos, así como la percepción de un salario menor por igual tarea, dentro de un mismo lugar de trabajo.
- **Simbólica:** la que, a través de patrones estereotipados, mensajes, valores, íconos signos transmita y reproduzca dominación, desigualdad y discriminación en las relaciones sociales, naturalizando la subordinación de la mujer en la sociedad.
- **Laboral:** se entiende por violencia laboral las acciones y omisiones de personas o grupo de personas que, en ocasión del ámbito o relación laboral,

en forma sistemática y recurrente, atenten contra la dignidad, integridad física, sexual, psicológica y/o social de un trabajador/a, mediante acoso sexual, abusos, abuso de poder, ataques, amenazas, intimidación, amedrentamiento, inequidad salarial, trato discriminatorio, maltrato físico, psicológico y/o social. Se considerará que la violencia laboral reviste especial gravedad cuando la víctima se encuentre en una situación de particular vulnerabilidad, por razón de su edad, estado de salud, inferioridad jerárquica, u otra condición análoga (Art. 1° bis.-Definición, Ley CABA 1.225 de Violencia Laboral).

- **Relación desigual de poder:** se entiende por relación desigual de poder, la que se configura por prácticas socioculturales históricas basadas en la idea de la inferioridad de las mujeres o la superioridad de los varones, o en conductas estereotipadas de hombres y mujeres, que limitan total o parcialmente el reconocimiento o goce de los derechos de éstas, en cualquier ámbito en que desarrollen sus relaciones interpersonales (Artículo 4° Reglamentación de la Ley 26.485 Decreto 1.011/2010).
- **Violencia intrafamiliar:** violencia familiar y doméstica: es el maltrato por acción u omisión de un miembro del grupo familiar que afecte la dignidad e integridad física, psíquica, sexual y/o la libertad de otro/a integrante, aunque el hecho constituya o no delito (Artículo 2° Ley CABA 1265).

Familia: se entenderá por "familia o núcleo familiar de origen"; "medio familiar comunitario" y "familia ampliada", además de los progenitores, a las personas vinculadas a los niños, niñas y adolescentes, a través de líneas de parentesco por consanguinidad o por afinidad, o con otros miembros de la familia ampliada. Podrá asimilarse al concepto de familia, a otros miembros de la comunidad que representen para las niñas, niños y adolescentes, vínculos significativos y afectivos en su historia personal como así también en su desarrollo, asistencia y protección (Artículo 7° Reglamentación de la Ley N° 26.061, Decreto 415/2006).

- **Grupo Familiar:** se entiende por grupo familiar al originado en el matrimonio, la unión civil o en las uniones de hecho, incluyendo a los ascendientes, descendientes, colaterales, consanguíneos o por adopción; convivientes sin relación de parentesco; no convivientes que estén o hayan estado vinculados por matrimonio, unión civil o unión de hecho; o con quien se tiene o se ha tenido relación de noviazgo o pareja (Artículo 3° Ley CABA 1.265).
- **Revictimización:** se entiende por revictimización, el sometimiento de la mujer agredida a demoras, derivaciones, consultas inconducentes o innecesarias, como así también a realizar declaraciones reiteradas, responder sobre cuestiones referidas a sus antecedentes o conductas no vinculadas al hecho denunciado y que excedan el ejercicio del derecho de defensa de parte; a tener que acreditar extremos no previstos normativamente, ser objeto de exámenes médicos repetidos, superfluos o excesivos y a toda práctica, proceso, medida, acto u omisión que implique un trato inadecuado, sea en el ámbito policial, judicial, de la salud o cualquier otro (Artículo 3 inciso k Reglamentación de la Ley 26.485 Decreto 1.011/2010).

Abreviaturas:

CABA: Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

CCOO: Comunicación Oficial.

DAFP: División Asistencia Familiar Policial de la Superintendencia Violencia Familiar y de Género.

DAIP: Dirección Autónoma de Integridad Profesional.

DGARH SMLAM: Dirección General Administración de Recursos Humanos – Servicio de Medicina Laboral y Auditoría Médica.

DGGCH CUP: Dirección General de Gestión de Capital Humano - Cuerpo Único de Psicólogos.

DPG: División Políticas de Género de la Superintendencia Violencia Familiar y de Género.

GAP: Sistema de “Gestión de Actuaciones Policiales”.

GCABA: Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

HEV: Programa de Concientización para Hombres que Ejercen Violencia.

JPCDAD: Jefatura de la Policía de la Ciudad.

MJYS: Ministerio de Justicia y Seguridad.

OTCEPCDAD: Oficina de Transparencia y Control Externo de la Policía de la Ciudad.

PCBA: Policía de la Ciudad de Buenos Aires.

SAME: Sistema de Atención Médica de Emergencia.

SINE: Sistema de Notificaciones Electrónicas.

SIVFyG: Superintendencia de Violencia Familiar y de Género.

SJPCDAD: Subjefatura de la Policía de la Ciudad.

Tipo 1. Intervenciones ante Violencia de Género e Intrafamiliar

El funcionario policial al momento de atender a las víctimas debe:

- a. Generar un ambiente de confianza y respeto, para que pueda contar lo sucedido.
- b. Si se encuentra acompañada con menores de edad, brindarles un espacio físico separado del conflicto, a fin de no ser revictimizados.
- c. Si la víctima presenta o manifiesta lesiones se debe llamar al SAME, registrar los datos del médico que asiste, interno de la ambulancia y hospital al que se dirige.
- d. Escuchar el relato de la víctima libre de prejuicios, valorando su testimonio, respetando sus tiempos y permitiendo que se exprese de manera espontánea, evitando interrupciones innecesarias en la descripción de los hechos.
- e. Explicar los derechos que la asisten para la efectiva protección de su persona y sus derechos.
- f. Brindar las alternativas disponibles para un correcto asesoramiento, considerando que la víctima puede encontrarse en estado de shock sin posibilidad de internalizar todos los recursos a su disposición.
- g. Informar a la víctima los pasos procesales pertinentes para el inicio de la causa judicial, evitando la utilización de tecnicismos que imposibiliten su comprensión y explicar el significado de “instar a la acción penal”.
- h. Hacer la consulta judicial desde un espacio distinto del que se está atendiendo a la víctima.

"2026 - Año del 30° Aniversario de la sanción de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires"

- i. Tomar la denuncia por un funcionario del mismo género en los casos de delitos contra la integridad sexual.
- j. Mantener separados a la víctima y el victimario, ya que nunca deben estar en el mismo espacio físico.
- k. Impedir la mediación y la negociación entre la víctima y victimario. Está expresamente prohibido en todos los casos.
- l. Mantener un trato respetuoso y profesional con el presunto victimario, ya que la persona violenta posee un alto grado de impunidad y una conducta manipuladora, por lo tanto, es posible que intente crear un lazo de confianza con el efectivo policial.
- m. Tomar los recaudos de seguridad necesarios con el fin de resguardar la integridad de la víctima y del personal interventor, considerando la peligrosidad del victimario.

Abordaje en la vía pública

Ante una situación de violencia en la vía pública el personal policial se encuentra obligado u obligada a intervenir, impidiendo que la agresión física o verbal continúe.

En caso de que la víctima y el agresor se encuentren presentes se debe separar a las partes y entrevistarlas evitando el contacto visual entre las mismas, ya que la víctima puede sentirse coaccionada o amenazada.

Se debe:

- Recolectar los datos de los testigos para prestar declaración testimonial.
- Consultar a la víctima y quienes se encuentren presentes en el lugar de la intervención sobre la existencia o accesibilidad de armas de fuego por parte del agresor.
- Resguardar y preservar toda la evidencia que surja del hecho denunciado.
- Trasladar a la víctima a la Comisaría en un móvil policial diferente al del victimario.
- Labrar un acta circunstanciada o formulario de intervención para registrar la actuación del personal policial en los casos en donde no se configure un delito o contravención. Dicha acta debe ser entregada en la dependencia al Jefe de Servicio con la finalidad de ser cargada en el sistema GAP, generando un expediente de constancia.

En ningún caso la detención del atacante debe estar sujeta a la voluntad o parecer de la víctima, sino que el personal policial debe ponderar a tal fin el delito cometido.

En los delitos contra la integridad sexual (art 119 y art 120 del CP), luego de realizada la consulta a la autoridad judicial y con la anuencia de la misma, se debe dar intervención a la unidad de género de la Superintendencia de Violencia Familiar y de Género según jurisdicción, quienes serán los responsables de la instrucción del sumario.

Intervenciones en domicilios particulares

Ante supuestos de pedidos de auxilios (voces provenientes de una casa o local), el personal policial debe ingresar al domicilio sin orden judicial conforme al artículo 227 del CPPN.

Cuando el personal policial sea desplazado por una llamada de emergencia del sistema 911 a un domicilio particular, se debe procurar entrevistar a la víctima fuera del domicilio, valorando la situación de riesgo inminente y según el caso hacer consulta judicial. Se debe poner a disposición un móvil para el traslado de la víctima y formalizar la denuncia.

Resulta aplicable todo lo expuesto en el apartado precedente *“Abordaje en la Vía Pública”*.

Atención en las Comisarias

Las víctimas de violencia de género e intrafamiliar deben ser atendidas en espacios especiales, destinados exclusivamente para tal fin y separados del lugar destinado para la toma de denuncia de otros delitos, donde exista la privacidad necesaria para generar un clima de tranquilidad y empatía.

Si concurre la víctima y el agresor a la dependencia policial deben separarse las partes y entrevistarlas en forma individual, quedando expresamente prohibida la mediación o negociación.

Se debe informar la existencia de la Oficina de Violencia Doméstica (OVD) a través de la cual podrá canalizar estas denuncias en la esfera judicial civil, solicitando las medidas cautelares previstas en la normativa vigente (prohibición de acercamiento y exclusión de hogar).

Al momento de la denuncia, contemplar que la víctima se puede encontrar angustiada, ansiosa, desconfiada; con pudor de revelar los hechos que padeció, con culpa o temor de incriminar a la persona agresora, minimizando los hechos y responsabilizándose de la situación.

Al momento de recibir la denuncia en relación con la víctima se debe:

1. Iniciar el diálogo mediante preguntas abiertas y contextuales, con un léxico comprensible que genere un ámbito de confianza.
2. Escuchar el relato acerca de lo sucedido sin interrupciones innecesarias, sin expresar descreimiento, duda y juicio de valor.
3. Formular las preguntas conducentes a la investigación del hecho, transcribiendo las palabras utilizadas por el agresor como insultos, amenazas y actos violentos.
4. Garantizar el tiempo necesario para prestar declaración.
5. No realizar promesas que le generen falsas expectativas.
6. Tener en consideración hechos anteriores similares, aunque no hayan sido denunciados, y la frecuencia en que hayan ocurrido.

Si del relato de la víctima no surge la existencia de un delito o contravención, debe registrarse la actuación del personal policial mediante la confección del “Acta de diligencia: asesoramiento violencia de género e intrafamiliar”. La misma debe registrarse en el sistema GAP, generando un expediente de constancia.

En los casos de delitos contra la integridad sexual (art 119 y art 120 del CP) de existir unidad de género en la misma serán los responsables de recibir la denuncia. En caso contrario se deberán comunicar con la unidad de género de la jurisdicción correspondiente según consta en “Información de contacto para la víctima de violencia de género e intrafamiliar” a fin de ser asesorados y coordinar el traslado de la víctima a la unidad de género más cercana.

En la toma de denuncias por delitos y contravenciones deben seguirse las directivas establecidas en el Punto 1 (Toma de denuncia en modalidad presencial) de la *“Guía para la Recepción de Denuncias de Delitos/Contravenciones en contextos de Violencia de Género”* elaborada por el Ministerio Público Fiscal de la Ciudad y la guía *“Toma de Denuncias”*.

Intervenciones con niñas, niños y adolescentes

Cuando se presenten denuncias o se tome intervención en hechos en los que niñas, niños o adolescentes resulten víctimas de delitos de violencia familiar y contra su integridad sexual, el personal policial presente debe dar inmediato conocimiento a la autoridad judicial competente.

Los funcionarios policiales son los encargados de asistirlos, acompañarlos y contenerlos en un espacio que preserve la intimidad, alejado del resto del público con el fin de evitar la revictimización.

En los casos en que los niñas, niños o adolescentes no se encontraren acompañados por un adulto responsable o sean los progenitores los presuntos autores, se deberá dar inmediata intervención a la Guardia Permanente de Abogados dependiente del Consejo de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Cumplimiento de medidas de protección dispuestas judicialmente

Las medidas de protección son disposiciones judiciales destinadas a prevenir nuevos hechos de violencia y garantizar la seguridad integral de la víctima, las cuales más allá de su voluntad mantienen plena vigencia, siendo su cumplimiento obligatorio para las partes involucradas (víctima, agresor y personal policial).

El personal policial asignado al cumplimiento de las medidas cautelares debe:

1. Tomar los recaudos de seguridad necesarios con el fin de resguardar la integridad de la víctima y del personal interventor, considerando la peligrosidad del victimario.

“2026 - Año del 30° Aniversario de la sanción de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires”

2. Asegurar que no haya contacto entre la víctima y el agresor, ya que luego de la separación se incrementa la posibilidad de ocurrencia de nuevos hechos violentos.
3. En los casos en que la medida de protección disponga la implantación de una consigna policial, ya sea fija o dinámica, debe contarse con una fotografía del agresor.
4. Cuando la medida cautelar requiera retirar bienes del domicilio y excluir al agresor del hogar, entre otras, la víctima debe estar acompañada en todo momento por personal policial y por algún familiar o allegado si fuera posible.

Cuando sea requerida la presencia de personal policial por el supuesto incumplimiento de una medida cautelar enmarcado en el delito de “*Desobediencia*” (art. 239 Código Penal) se deberá tener en cuenta lo siguiente:

- a. Solicitar a la víctima la copia de la medida cautelar y observar la fecha en la cual fue otorgada para corroborar su vigencia y la cantidad de metros a los que el agresor/a no puede acercarse.
- b. Preguntar si conoce que el imputado ha sido notificado de la medida en su contra.
- c. Si la víctima no puede brindar esta información, debe efectuarse consulta telefónica con el Juzgado Civil que otorgó la medida (en horario de despacho) a fin de verificar si el agresor fue notificado.
- d. En caso de no obtener dicha información debe consultarse a la autoridad judicial correspondiente ante la posible flagrancia del delito de desobediencia, quien dispondrá si corresponde la detención del imputado o la notificación en el lugar de la medida cautelar en su contra.

Responsabilidades

Personal de las Unidades de Género¹²

- Asistir, contener y asesorar a denunciantes y víctimas de violencia de género e intrafamiliar y orientar al personal policial interventor sobre dicha temática.
- Evaluar riesgos de las víctimas y proponer medidas de protección.
- Proceder a la instrucción de sumario en los casos de abuso sexual con independencia de la confección de otras actuaciones vinculadas a la temática.
- Registrar todas las actuaciones en el GAP en el módulo de violencia género.

Instructor sumarial en Comisaría

- Recibir denuncia en casos de violencia de género e intrafamiliar.
- Instruir las actuaciones sumariales, registrando la misma en el GAP en el módulo de violencia género.
- Comunicar a la autoridad judicial competente.

Personal interviniente en vía pública

¹² En las Guías Administrativas/Protocolos así se menciona al personal que trabaja en las Divisiones y Anexos de Protección Familiar.

- Intervención primaria y contención.
- Impedir agresiones físicas o verbales.
- No mediar o negociar entre la víctima y victimario.
- Comunicar a la autoridad judicial competente.

Tipo 2. Casos de Violencia Familiar y/o de Género en los que esté involucrado personal de la Policía de la Ciudad

Principios de Actuación:

- **No revictimización:** entendiendo la victimización como la suma de perjuicios psicológicos y emocionales sufridos por la víctima como consecuencia de malas o inadecuadas intervenciones por parte de los integrantes de los organismos administrativos y judiciales, como parte de los procesos de investigación de los hechos denunciados. Tratará de evitarse la reiteración, generalmente innecesaria, del relato de los hechos, como así también la exposición de detalles en comunicaciones reiteradas.
- **Interés Superior del Niño:** entendido como la necesidad de procurar la máxima satisfacción de sus derechos y a que estos prevalezcan cuando exista conflicto con otros derechos e intereses;
- **Confidencialidad y respeto:** la víctima será tratada con respeto, asegurándosele la confidencialidad de cuanto relate. Será escuchada con atención, sin intromisiones que resulten irrelevantes para la narración de los hechos e importen un menoscabo en su dignidad. Asimismo, debe respetarse su voluntad en cuanto a las acciones que decida emprender.
- **Contención y precisa orientación:** la víctima será orientada de manera clara, precisa y sin tecnicismos innecesarios respecto del procedimiento que pudiera seguir a su denuncia, de las acciones que por derecho le corresponden y de los organismos competentes para atenderla.

Toma de conocimiento del hecho. Actuación en el caso de presunto victimario. Desarme obligatorio y provisorio. Comunicaciones.

En ocasión de tomar conocimiento, el Jefe de Dependencia, por vía formal o informal, que personal a su cargo está involucrado como presunto victimario en un hecho de violencia familiar y/o de género, debe proceder a su desarme obligatorio, provisorio y parcial -durante horas francas del servicio ordinario y complementario-. El desarme será total en casos de sumo riesgo, según los criterios establecidos en el 4-OPA-014 "Evaluación de riesgo para el desarme", o cuando así lo ordene la autoridad judicial competente. Asimismo, en caso de que el Jefe de Dependencia tome conocimiento que el presunto victimario posee armas particulares, debe informarlo a la autoridad judicial competente.

El Jefe de Dependencia debe informar lo ocurrido únicamente mediante Comunicación Oficial (CC.OO.) dirigida a las siguientes instancias:

1. Jefatura.
2. Subjefatura.

“2026 - Año del 30° Aniversario de la sanción de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires”

3. Superintendencia, Dirección o Departamento –autónomo- donde revista el personal.
4. Dependencia de revista del victimario y/o la víctima, si fueran ambos personal policial.
5. DAIP.
6. Área Coordinación General de Planeamiento y Desarrollo Policial.
7. SIVFyG.
8. DGGCH CUP.
9. Otras áreas que correspondan por cuestión de estructura administrativa.

La CC.OO. debe contener únicamente un relato conciso y breve del hecho, informando que el funcionario policial se encuentra implicado como presunto victimario en un hecho de violencia familiar y de género, indicando (en el caso en que hubiere una causa iniciada) carátula, número de causa, autoridad judicial interviniente, y si el desarme obligatorio y provisorio practicado fue parcial o total. No deben señalarse detalles sensibles ni un relato pormenorizado de los hechos. Esta limitante alcanza a la totalidad de las comunicaciones que por el hecho motivante se realicen a las instancias correspondientes.

El relato de los hechos, que incluya detalles sensibles y confidenciales, sólo puede comunicarse por la vía del informe gráfico reservado (IF), que acompañará a la CC.OO. El IF debe incluir el detalle del hecho y la documentación que se posea (copia de denuncia, evaluación de riesgo para el desarme, certificados médicos, acta de desarme, etc.). Este informe debe realizarse según el formato establecido por la normativa vigente y estar sólo disponible para conocimiento de Jefatura, Subjefatura, DGGCH CUP, la SIVFyG y la DAIP.

Es responsabilidad de las personas que representan a las áreas involucradas en la emisión y recepción de las CC.OO. y el informe gráfico reservado, el uso adecuado y buen manejo de dicho documento y de la información allí contenida. Su impresión y/o divulgación por fuera de las personas/áreas autorizadas por esta guía será debidamente sancionada.

Si el hecho se conociera en el ámbito de otros organismos, tales como la Superintendencia de Violencia Familiar y de Género (SIVFyG), la Dirección Autónoma de Integridad Profesional (DAIP), la Oficina de Transparencia y Control Externo (OTCEPCDAD), la Dirección General de Gestión de Capital Humano - Cuerpo Único de Psicólogos (DGGCH CUP) o cualquier otra área, las mismas deben dar inmediato aviso al Jefe del destino de revista del presunto victimario mediante CC.OO. e informe gráfico reservado (en el caso que corresponda agregar detalle de los hechos y/o documentación), de acuerdo a las pautas detalladas anteriormente para la confección de dichos documentos.

Una vez que el Jefe de Dependencia recibe esta notificación, debe proceder al desarme obligatorio, provisorio, parcial o total, y al envío de la CC.OO. y el informe gráfico reservado a las áreas correspondientes, tal como está previsto en los párrafos precedentes.

La DAIP comunicará el desarme provisorio realizado por el Jefe de Dependencia a la

División Armamento, Munición y Explosivos.

Si hubiera personal implicado de otra fuerza armada, policial o de seguridad, la SIVFyG será la encargada de transmitir tal novedad a la institución que corresponda.

Evaluación psicológica y evaluación interdisciplinaria de riesgo o potencial letal

La DGGCH CUP debe evaluar psicológicamente al presunto victimario dentro de los cinco (5) días hábiles de recibido el caso, a fin de detectar si presenta factores de riesgo que pudieren afectar su desempeño en tareas operativas. A tal fin, debe programar una entrevista con el efectivo, previa citación formal cursada al Jefe de su destino de revista, a su correo electrónico institucional, a su usuario en el SINE y al correo electrónico personal declarado. En caso de inasistencia, debe comunicarse la misma a su Jefe de Dependencia a los efectos disciplinarios correspondientes.

En la entrevista psicológica, la DGGCH CUP realiza una primera evaluación para la detección de factores de riesgo que pueden o no afectar las tareas operativas. El informe resultante debe incluir si aconseja prorrogar el desarme provisorio dispuesto e indicar si resulta conveniente que el efectivo realice un tratamiento psicológico. En tal caso debe notificarse al personal fehacientemente.

El informe psicológico debe incorporarse al DGARH SMLAM y enviarse como Informe Gráfico Reservado (IF) a la DAFP de la SIVFyG. En el caso que la DGGCH CUP dictamine que el personal no se encuentra en condiciones de portar armamento, copia de este informe debe remitirse inmediatamente a la SIVFyG, a DAIP, a la División Armamento, Munición y Explosivos y al Jefe de su destino de revista. En todos los casos, la comunicación del informe a las áreas mencionadas deberá realizarse en carácter de Informe Gráfico Reservado (IF).

La DGGCH CUP realizará una intervención de carácter urgente conforme al “Protocolo de Actuación en Casos de Emergencia” publicado en el Suplemento II de la ODI N° 45/21, en los casos en que el presunto victimario presente un estado emocional de crisis que requiera la inminente intervención del Cuerpo.

Una vez efectuada la valoración psicológica por parte del DGGCH CUP, la DAFP tiene a su cargo realizar dentro de los 15 (quince) días hábiles de recibido el caso, una evaluación interdisciplinaria del presunto victimario para determinar su potencial letal. Por ello, junto con el informe remitido por el DGGCH CUP, completa la carga del caso en el GAP, verifica los antecedentes y cita al personal implicado.

La citación del efectivo es formal y se notifica al Jefe de su destino de revista, a su correo electrónico institucional, a su usuario en el SINE y al correo electrónico personal declarado. En caso de inasistencia, debe comunicarse la misma al Jefe de Dependencia a los efectos disciplinarios correspondientes.

Realizada la entrevista, la DAFP confecciona e incorpora su informe al DGARH SMLAM, lo comparte en carácter de Informe Gráfico Reservado (IF) con DGGCH CUP y, posteriormente, junto con la evaluación psicológica de DGGCH CUP, lo eleva a la DAIP (o a la OTCEPCDAD en caso de corresponder), en todos los casos como Informe Gráfico Reservado (IF).

Control del desarme y elevación a la DGARH SMLAM (Junta Médica)

La DAIP (o la OTCEPCDAD en caso de corresponder), de conformidad con las conclusiones obrantes en los informes producidos por DGGCH CUP y DAFP, eleva o no el caso a la DGARH SMLAM para su evaluación.

Cuando en relación con el presunto victimario, ambos informes producidos por DGGCH CUP y DAFP son coincidentes y concluyen en que no existen factores de riesgo ni potencial letal que pudieren afectar sus tareas operativas, la DAIP ordena el rearme del efectivo, excepto orden judicial en contrario; y da cuenta de tal novedad de manera fehaciente a la SIVFyG, a la División Armamento, Munición y Explosivos, y al Jefe de su destino de revista.

Cuando en relación con el presunto victimario, uno o ambos informes producidos por DGGCH CUP y DAFP concluyen en que existen factores de riesgo y potencial letal que pudieren afectar sus tareas operativas, la DAIP confirma el desarme del efectivo, eleva su caso al ámbito de la DGARH SMLAM; y da cuenta de tal novedad de manera fehaciente a la SIVFyG, a la División Armamento, Munición y Explosivos, y al Jefe de su destino de revista.

Evaluación por DGARH SMLAM (Junta Médica) y decisión de rearme

La DGARH SMLAM recibe el caso con las conclusiones de ambos informes. Si el DGGCH CUP no indicó la necesidad de un procedimiento terapéutico, la DGARH SMLAM puede programar la evaluación psicológica del efectivo dentro de los cinco (5) días hábiles, a fin de establecer si fuera oportuno el tratamiento adecuado y proyectar en un tiempo prudencial una nueva valoración.

Posteriormente a los fines del rearme, debe informar a la DAIP el resultado de la evaluación que establezca la aptitud del efectivo para desarrollar tareas operativas.

La DAIP, de conformidad con la conclusión obrante en el informe del DGARH SMLAM, comunica de manera fehaciente el rearme del efectivo a la SIVFyG, a la División Armamento, Munición y Explosivos y al Jefe de su destino de revista.

Tratamiento psicológico y programa de concientización para HEV

La DGGCH CUP, inmediatamente después de su intervención en el marco de este procedimiento, puede determinar la conveniencia de que el personal realice un tratamiento psicológico, ya sea atendido por profesionales de su obra social o de instituciones públicas.

Asimismo, debe efectuar el seguimiento del caso y verificar que el efectivo comience el tratamiento y lo continúe hasta recibir el alta.

Por su parte, la DPG de la SIVFyG debe coordinar con el personal policial, cuando así corresponda, su participación obligatoria en el Programa de Concientización para Hombres que Ejercen Violencia (HEV). En caso de incumplimiento, comunicará

“2026 - Año del 30° Aniversario de la sanción de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires”

fehacientemente tal circunstancia al Jefe del efectivo, a fin de que este adopte las medidas disciplinarias correspondientes.

Finalizada la participación del personal en el programa, su desempeño y resultados alcanzados son informados a la DAIP (o a la OTCEPCDAD en caso de corresponder).

Actuación en el caso de víctimas

En ocasión de tomar conocimiento, el Jefe de Dependencia, por vía formal o informal, que personal a su cargo resulta ser víctima en un hecho de violencia familiar y/o de género, no procederá a su desarme obligatorio y provisorio.

Esta limitación no aplica cuando la víctima conviva con el victimario y cuando su estado emocional de crisis aconseje el desarme preventivo, provisorio y parcial (durante horas francas del servicio ordinario y complementario). En este último caso, deberá requerirse la urgente intervención del DGGCH CUP, conforme el “Protocolo de Actuación en Casos de Emergencia”, publicado en el Suplemento II de la ODI N° 45/21.

El Jefe de Dependencia debe informar lo ocurrido únicamente mediante Comunicación Oficial (CC.OO.) dirigida a las siguientes instancias:

1. Jefatura.
2. Subjefatura.
3. Superintendencia, Dirección o Departamento –autónomo- donde revista el personal.
4. Dependencia de revista del victimario y/o la víctima, si fueran ambos personal policial.
5. DAIP.
6. Área Coordinación General de Planeamiento y Desarrollo Policial.
7. SIVFyG.
8. DGGCH CUP.
9. Otras áreas que correspondan por cuestión de estructura administrativa.

La CC.OO. debe contener únicamente un relato conciso y breve del hecho, informando que el funcionario policial resulta ser víctima en un hecho de violencia familiar y/o de género, indicando (en el caso en que hubiere una causa iniciada) carátula, número de causa y judicatura interviniente. No deben señalarse detalles sensibles ni un relato pormenorizado de los hechos.

Esta limitante alcanza a la totalidad de las comunicaciones que por el hecho motivante se realicen a las instancias correspondientes.

El relato de los hechos, que incluya detalles sensibles y confidenciales, sólo puede comunicarse por la vía del informe gráfico reservado (IG), que acompañará a la CC.OO. El IG debe incluir el detalle del hecho y la documentación que se posea (copia de denuncia, evaluación de riesgo para el desarme, certificados médicos, acta de desarme, etc.). Este informe debe realizarse según los lineamientos “Informe gráfico

“2026 - Año del 30° Aniversario de la sanción de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires”

reservado para casos de violencia familiar y/o de género” y estar sólo disponible para conocimiento de Jefatura, Subjefatura, DGGCH CUP, la SIVFyG y la DAIP.

Es responsabilidad de las personas que representan a las áreas involucradas en la emisión y recepción de las CC.OO. y el informe gráfico reservado, el uso adecuado y buen manejo de dicho documento y de la información allí contenida. Su impresión y/o divulgación por fuera de las personas/áreas autorizadas por esta guía será debidamente sancionada.

Si el hecho se conociera en el ámbito de otros organismos, tales como la Superintendencia de Violencia Familiar y de Género (SIVFyG), la Dirección Autónoma de Integridad Profesional (DAIP), la Oficina de Transparencia y Control Externo (OTCEPCDAD) o la Dirección General de Gestión de Capital Humano - Cuerpo Único de Psicólogos (DGGCH CUP) o cualquier otra área, las mismas deben dar inmediato aviso al Jefe del destino de revista del presunto victimario mediante CC.OO. e informe gráfico reservado (en el caso que corresponda agregar detalle de los hechos y/o documentación), de acuerdo a las pautas detalladas anteriormente para la confección de dichos documentos. Una vez que el Jefe de Dependencia recibe esta notificación, debe proceder al envío de la CC.OO. y del informe gráfico reservado a las áreas correspondientes, tal como está previsto en los párrafos precedentes.

La DGGCH CUP recibe el caso, cita al efectivo para realizarle una evaluación psicológica de riesgo y en base a la conclusión de la misma y a situaciones especiales que así lo ameriten para resguardar su integridad, puede realizar las recomendaciones pertinentes al Jefe de su destino de revista. La DGGCH CUP debe remitir el informe, como Informe Gráfico Reservado (IF), a la DAFP de la SIVFyG.

La DAFP recibe el caso con el informe de la DGGCH CUP, registra el caso en el GAP y verifica antecedentes. Invita a la víctima a ser entrevistada por el equipo interdisciplinario para brindarle asistencia, contención y asesoramiento integral.

En el caso que el presunto victimario sea también personal policial, la DAFP eleva los informes en carácter de Informe Gráfico Reservado (IF) a la DAIP.

La DAFP sugiere la realización del taller correspondiente para víctimas, dictado por el COV de la SIVFyG.

En los casos en que la víctima haya sido desarmada por convivir con el victimario, el Jefe de su destino de revista puede rearmarla una vez que se haya corroborado el cambio de su situación convivencial y por ende la inexistencia de peligro para su integridad. Debe dar cuenta de esta novedad a la SIVFyG, a la DAIP y a la División Armamento, Munición y Explosivos.

Cuando la víctima y el presunto victimario revistan en el mismo destino, el Jefe de dependencia de la víctima debe por sí o a solicitud de la misma, considerar la conveniencia de proponer el traslado del presunto victimario.

Cuando dicho traslado sea propuesto entre dependencias de una misma Superintendencia, Dirección Autónoma o el Departamento Aviación Policial, éste debe

“2026 - Año del 30° Aniversario de la sanción de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires”

ser ordenado por la máxima autoridad del área y efectivizado mediante la aprobación del Comando Jefatura en un plazo perentorio no mayor a las cuatro (4) horas desde recibida la solicitud.

Cuando dicho traslado sea propuesto entre dependencias de distintas Superintendencias, Direcciones Autónomas o el Departamento Aviación Policial, éste debe ser consensuado y ordenado por las máximas autoridades de cada área y efectivizado mediante la aprobación del Comando Jefatura en un plazo perentorio no mayor a las cuatro (4) horas desde recibida la solicitud.

Seguimiento del caso

El seguimiento de cada caso difiere para la víctima y el victimario, constando de dos aspectos.

En el caso de la víctima, la asistencia, la contención y el seguimiento psicológico es realizado por el DGGCH CUP y el asesoramiento integral por la SIVFyG.

En el caso del presunto victimario, el seguimiento psicológico es realizado por el DGGCH CUP, mientras que su resocialización queda a cargo de la SIVFyG a través del Programa HEV.

En relación con el presunto victimario, cuyo caso se encuentre en la órbita de DGARH SMLAM, el seguimiento administrativo quedará a cargo de SIVFyG.

Para tal cometido, las áreas intervinientes en el procedimiento deben proporcionar a las citadas dependencias la información necesaria y su total colaboración.

La DAIP (o la OTCEPCDAD en caso de corresponder) efectúa el seguimiento del caso en el marco de la investigación administrativa, conforme el régimen disciplinario vigente.

Información estadística

El registro integral de cada caso debe realizarse en el ámbito de la SIVFyG.

Las áreas intervinientes en el procedimiento deben sistematizar la información de manera mensual a los fines estadísticos y remitirlas a la Gerencia Operativa de Fortalecimiento Institucional de la Subsecretaría de Capital Humano del MJYS, preservando siempre la identidad del personal involucrado.

Responsabilidades

Jefe de Dependencia

- Proceder al desarme obligatorio, provisorio, parcial o total -en casos de sumo riesgo cuando el personal policial se encuentre implicado como presunto victimario e informar a la autoridad judicial competente en caso tome conocimiento de que el presunto victimario posee armas particulares.

"2026 - Año del 30° Aniversario de la sanción de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires"

- Al tomar conocimiento del hecho por sí mismo o a través de otras áreas, realizar de inmediato las comunicaciones oficiales a las áreas previstas en los puntos 5.3. y 5.8., bajo las pautas de confección allí detalladas para el caso de las CC.OO. y los informes gráficos reservados e iniciar el procedimiento obrante en esta guía.
- Proceder al desarme provisorio en el caso que el personal policial esté involucrado como víctima y conviva con el presunto victimario o cuando su estado emocional de crisis aconseje el desarme preventivo, provisorio y parcial (durante horas francas del servicio ordinario y complementario). En este último caso deberá requerir la urgente intervención del Cuerpo Único de Psicólogos, conforme el "Protocolo de Actuación en Casos de Emergencia".
- Si lo considera oportuno, rearmar a la víctima que haya sido desarmada por convivir con el victimario, una vez que se haya corroborado el cambio de su situación convivencial y por ende la inexistencia de peligro para su integridad, dando cuenta de tal novedad a la SIVFyG, a la DAIP y a la División Armamento, Munición y Explosivos.
- Cuando el presunto victimario y la víctima presten servicios en el mismo destino, proponer per se o a requerimiento de la víctima el cambio de dependencia del presunto victimario.

Todos los Organismos que pueden tomar conocimiento

Informar inmediatamente el caso a través de comunicación oficial (e informe gráfico reservado si fuera necesario incluir detalle de los hechos o bien documentación del caso) únicamente al Jefe de Dependencia de la víctima o del presunto victimario, para que este último, en el caso que corresponda, practique el desarme obligatorio, provisorio, parcial o total; y efectúe las comunicaciones oficiales a las áreas correspondientes previstas y bajo las pautas detalladas referentes a la información contenida en las comunicaciones oficiales y el informe gráfico reservado.

DGGCH CUP

- Recibir comunicación del caso.
- Citar al personal para ser entrevistado/a dentro de los 5 (cinco) días hábiles de recibido el caso e informar al Jefe de Dependencia en caso de incumplimiento a la cita.
- Realizar una primera evaluación psicológica y su informe correspondiente.
- Incluir en el informe de evaluación psicológica el dictamen sobre el desarme provisorio dispuesto y sobre la conveniencia de que la persona realice tratamiento psicológico. Incorporar al informe al DGARH SMLAM.
- Recomendar al Jefe de Dependencia que se ordene el desarme provisorio en el caso de víctimas en situaciones de alto riesgo.
- Enviar informe a la DAFP y a la DAIP (o la OTCEPCDAD si así corresponde), con las conclusiones alcanzadas en el dictamen respectivo.
- Sugerir alternativas de tratamiento posibles para ofrecer al personal, en caso de corresponder.

"2026 - Año del 30° Aniversario de la sanción de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires"

- Realizar seguimiento del personal, monitoreando el inicio, continuación y finalización del tratamiento, en caso de haber sido necesario, el cual se realiza fuera de la institución.
- Sistematizar la información estadística de forma mensual.
- Remitir en forma mensual la información consolidada a la Gerencia Operativa de Fortalecimiento Institucional de la Subsecretaría de Capital Humano del MJYS, preservando siempre la identidad del personal involucrado.

SIVFyG

- Recibir la comunicación del caso y el informe de evaluación psicológica la DGGCH CUP.
- Citar al personal para que sea entrevistado por el equipo interdisciplinario dentro de los 15 (quince) días hábiles de recibido el caso.
- Informar al Jefe de Dependencia, en caso de incumplimiento de la citación.
- Realizar evaluación interdisciplinaria de la persona, determinar su potencial letal y redactar el informe.
- Enviar informe, junto con informe del DGGCH CUP, a la DAIP (o la OTCEPCDAD en caso de corresponder).
- Informar a otras fuerzas armadas, policiales o de seguridad, en caso de haber personal involucrado de aquellas fuerzas.
- Coordinar con el personal policial para que realice el Programa de Concientización para HEV.
- Informar acerca del personal que inicia el programa HEV, los que finalizan, sus resultados e informar al Jefe de Dependencia en caso de incumplimiento.
- Brindar asistencia, contención y asesoramiento integral a las víctimas mediante la intervención del Equipo Interdisciplinario.
- Sugerir la realización del taller para víctimas dictado por el C.O.V.
- Elevar informe a la DAIP, en caso de víctima y si el victimario también es personal policial.
- Realizar seguimiento del caso del presunto victimario que se encuentre en la órbita de DGARH SMLAM.
- Realizar un registro de cada caso.
- Sistematizar información estadística de forma mensual.
- Remitir en forma mensual la información consolidada a la Gerencia Operativa de Fortalecimiento Institucional de la Subsecretaría de Capital Humano del MJYS, preservando siempre la identidad del personal involucrado.

DAIP

- Recibir comunicación del caso
- Comunicar el desarme provisorio a la División Armamento, Munición y Explosivos.
- Elevar o no el caso a la DGARH JM, de conformidad con las conclusiones obrantes en los informes del DGGCH CUP y la DAFP, dando cuenta de dicha novedad a la SIVFyG, a la División Armamento, Munición y Explosivos y al Jefe del efectivo.
- Mantener o dejar sin efecto el desarme provisorio, en caso de corresponder.
- Realizar seguimiento del caso en el marco de la investigación administrativa.
- Prestar colaboración al DGGCH CUP y a la DAFP para el seguimiento del caso, según corresponda.

"2026 - Año del 30° Aniversario de la sanción de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires"

- Comunicar el rearme del personal de manera fehaciente a la SIVFyG, a la División Armamento, Munición y Explosivos y al Jefe de su destino de revista, de conformidad con las conclusiones obrantes en los informes del DGGCH CUP y la DAFP.
- Sistematizar la información estadística de forma mensual.
- Remitir en forma mensual la información consolidada a la Gerencia Operativa de Fortalecimiento Institucional de la Subsecretaría de Capital Humano del MJYS, preservando siempre la identidad del personal involucrado.

DGARH SMLAM (JM)

- Recibir y analizar el caso con las distintas evaluaciones realizadas.
- Citar al personal para la entrevista con el fin de indicar tratamiento psicológico, en caso de corresponder.
- Realizar la evaluación de la persona en tiempo prudencial.
- Informar al órgano de control correspondiente el resultado de la evaluación sobre aptitud para tareas operativas a los fines del rearme.
- Prestar colaboración al DGGCH CUP y a la DAFP para el seguimiento del caso.
- Sistematizar información estadística de forma mensual.
- Remitir en forma mensual la información consolidada a la Gerencia Operativa de Fortalecimiento Institucional de la Subsecretaría de Capital Humano del MJYS, preservando siempre la identidad del personal involucrado.

A9. Indicadores de Desempeño.

A los efectos de ordenar la exposición de los resultados, se han tomado las 4 (cuatro) ramas en las que la Superintendencia de Violencia Familiar y de Género se encuentra organizada, siendo éstas:

- 1) Dirección Protección de Delitos por Violencia Familiar y de Género.
- 2) Dirección Prevención y Asistencia a Víctimas de Violencia.
- 3) Departamento Investigaciones de Violencia Familiar y de Género.
- 4) División Despacho - División Sala de Situación, Información y Estadísticas

Para el análisis de los diferentes procesos, se han establecido las siguientes pautas:

- a) Se menciona las áreas respetando el orden jerárquico (Superior a inferior).
- b) Se describen sus Misiones y Funciones (cuando corresponde y están establecidos).
- c) Se refleja el resultado de su participación en los procesos mediante Tablas, Cuadros o Gráficos.
- d) En los casos en que no merita la división de los resultados entre áreas de similar nivel jerárquico, se integran los datos de todas ellas y se exponen en el apartado correspondiente a la instancia superior.

Dirección Protección de Delitos por Violencia Familiar y de Género

- **Misión**

Es misión de la Dirección Protección de Delitos por Violencia Familiar y de Género, implementar las acciones relacionadas a la prevención y conjuración de la problemática de violencia de género e intrafamiliar en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y allí donde las autoridades competentes lo ordenen. A tal fin, se arbitran los medios necesarios para el esclarecimiento de los delitos y contravenciones llevadas a cabo en el ámbito intrafamiliar y de género, suministrando una atención rápida, profesional y efectiva. De esta forma, se colabora en conjunto con diversos actores de la comunidad para la erradicación de la violencia familiar y de género, por intermedio de sus dependencias subordinadas, en línea con las políticas establecidas por la Superintendencia de Violencia Familiar y de Género.

- **Función**

1. Dirigir y gestionar políticas relacionadas a la protección de las víctimas que se encuentran inmersas en la problemática de violencia familiar y/o de género a través de sus áreas subordinadas, sobre personas que puedan estar siendo afectadas por tales hechos.
2. Fiscalizar toda actividad de prevención y asistencia en delitos por violencia familiar y de género.
3. Supervisar, articular y asesorar la labor administrativa del Departamento subordinado, como así también de las Divisiones y Secciones a su cargo.

Departamento Protección Familiar y de Género

- **Misión**

Es misión del Departamento Protección Familiar y de Género, supervisar y coordinar la implementación de los Protocolos, Guías de Actuación y normas referidas a hechos o situaciones sobre violencia familiar y de género en el que deban intervenir las dependencias subordinadas para una efectiva protección de las víctimas y su entorno, como así también, la individualización y detención de los responsables, ajustándose a las normativas legales vigentes. Asimismo, asesora a su instancia inmediata superior en toda materia de su competencia, como así también, vela por el cumplimiento de las directivas y políticas emanadas de ésta y la Superioridad.

- **Función**

1. Gestionar y supervisar el debido cumplimiento de las directivas operativas y administrativas de la superioridad para las divisiones y secciones subordinadas con el fin de brindar un servicio eficaz, eficiente e inmediato ante las problemáticas que así lo demanden.
2. Fiscalizar el cumplimiento de los protocolos y ordenamiento jurídico vigentes sobre violencia familiar y de género en las dependencias subordinadas.
3. Mejorar permanentemente la atención de la víctima y su entorno, su contención,

"2026 - Año del 30° Aniversario de la sanción de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires"

mediante la constante capacitación del personal a su cargo.

4. Fiscalizar el efectivo cumplimiento de los requerimientos judiciales emanados por autoridades competentes para con sus dependencias subordinadas.
5. Recabar, condensar y fiscalizar las estadísticas surgidas propias de su competencia, a fines de individualizar y llevar a conocimiento de la superioridad las métricas que permitan optimizar el servicio.

Divisiones Protección Familiar Área Norte, Sur, Este y Oeste

- Misión

Es Misión de las Divisiones Protección Familiar de Áreas, coordinar y velar el eficaz cumplimiento de las funciones y responsabilidades para una óptima aplicación de los protocolos, Guías de Actuación y normativas vigentes sobre violencia familiar y de género, con la recepción de denuncias, contención y asesoramiento a los causantes. Asimismo, realizar la instrucción de sumarios completos, dando conocimiento al magistrado que corresponda de lo acontecido y cumplir con las mandas judiciales.

- Función

1. Intervenir, participar, asesorar y cumplir con la correcta y efectiva aplicación de la guía de actuación en cuanto a la primera intervención de víctimas de violencia Intrafamiliar y de Género; Ley de "Protección Integral para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las mujeres en los ámbitos en que desarrollen sus relaciones interpersonales", Ley de "Protección contra la Violencia Familiar", Ley de Violencia Familiar y Doméstica de la Ciudad, protocolos de violencia familiar según la Convención de Belém do Pará, como así también, las guías y protocolos de actuación establecidos por esta Institución, y demás normas vigentes en la materia y de las directivas emanadas del poder judicial.
2. Brindar asistencia física y emocional a las víctimas de tales hechos, suministrando atención rápida, profesional y efectiva. Asimismo, prestar el debido asesoramiento a los causantes sobre problemáticas de violencia familiar y de género y hacer entrega de la información y recursos correspondientes.
3. Capacitar al personal subordinado de las funciones asignadas, en materia de género y violencia familiar a fin de brindar un servicio profesional y calificado.
4. Coadyuvar y diligenciar, con el personal de la División Comisaria Vecinal respectiva, en la atención de los causantes que concurran a las dependencias, brindándole una esmerada atención en un espacio reservado, apartado del usualmente destinado a la toma de denuncias de otros hechos, donde haya privacidad necesaria y acorde para generar un clima de tranquilidad y empatía para con la víctima.
5. Sugerir a la autoridad judicial las medidas necesarias a fin de salvaguardar la integridad física de las víctimas y su entorno.
6. Efectuar diligencias judiciales, operativas y asesoramientos que puedan surgir de los sumarios o disposiciones de la judicatura interviniente, como así también, el traslado de las víctimas a los refugios, a la Oficina de Violencia Doméstica de la Corte Suprema de Justicia, acompañamientos al Equipo de Intervención Domiciliaria del Ministerio Público Fiscal, cooperaciones con la Secretaría de

“2026 - Año del 30° Aniversario de la sanción de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires”

Tercera Edad (Programa Proteger), con el Consejo de Niños, Niñas y Adolescentes, y otros que surjan de los casos recibidos.

7. Entregar botones antipánico en casos de contar con stock, como así también, diligenciar mediante nota los requerimientos pertinentes para tramitar el mismo en caso de ser necesario a la “División Alarmas”.

Tabla 6 – Actuaciones Sumariales año 2024

Registro de Actuaciones Sumariales por Divisiones del Año 2024					
	Norte	Sur	Este	Oeste	Total
Denuncias Presenciales	829	1.604	1.141	1.316	4.890
Denuncia Derivada del 911	1	1	6	27	35
Diligencias Judiciales	1.248	2.207	2.470	1.357	7.282
Otras Constancias	57	20	34	69	180
Total	2.135	3.832	3.651	2.769	12.387

Fuente: elaboración propia en base a datos provistos

Tabla 7 – Actuaciones año 2024 involucrando a Civiles¹³

Registro de Actuaciones Sumariales por Divisiones (Civiles)					
	Norte	Sur	Este	Oeste	Total
Denuncias Presenciales	790	1.570	1.099	1.286	4.745
Denuncia Derivada del 911	1	1	6	27	35
Diligencias Judiciales	1.247	2.205	2.463	1.357	7.272
Otras Constancias	55	19	30	69	173
Total	2.093	3.795	3.598	2.739	12.225

Fuente: elaboración propia en base a datos provistos

Tabla 8 – Actuaciones Sumariales año 2024 involucrando a Personal Policial

Actuaciones Sumariales por Divisiones (Personal Policial)					
	Norte	Sur	Este	Oeste	Total
Denuncias Presenciales	39	34	42	30	145
Denuncia Derivada del 911					0
Diligencias Judiciales	1	2	7		10
Otras Constancias	2	1	4		7
Total	42	37	53	30	162

Fuente: elaboración propia en base a datos provistos

¹³ Se considera “Civiles” a las personas que no pertenecen a la Policía de la Ciudad.

Secciones Anexos Protección Familiar Este, Oeste, Sur y Norte

- Misión

Es Misión de las Secciones Protección Familiar de Áreas, en igual tenor que las dependencias inmediatamente superiores a ellas, coordinar y velar el eficaz cumplimiento de las funciones y responsabilidades para una óptima aplicación de los protocolos, Guías de Actuación y normativas vigentes sobre violencia familiar y de género, con la recepción de denuncias, contención y asesoramiento a los causantes. Asimismo, realizar la instrucción de sumarios completos, dando conocimiento al magistrado que corresponda de lo acontecido y cumplir con las mandas judiciales.

- Función

1. Intervenir, participar, asesorar y cumplir con la correcta y efectiva aplicación de la guía de actuación en cuanto a la primera intervención de víctimas de violencia Intrafamiliar y de Género; Ley de "Protección Integral para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las mujeres en los ámbitos en que desarrollen sus relaciones interpersonales", Ley de "Protección contra la Violencia Familiar", Ley de Violencia Familiar y Domestica de la Ciudad, protocolos de violencia familiar según la Convención de Belém do Pará, como así también las guías y protocolos de actuación establecidos por esta Institución, y demás normas vigentes en la materia y de las directivas emanadas del poder judicial.
2. Brindar asistencia física y emocional a las víctimas de tales hechos, suministrando atención rápida, profesional y efectiva. Asimismo, prestar el debido asesoramiento a los causantes sobre problemáticas de violencia familiar y de género y hacer entrega de la información y recursos correspondientes.
3. Capacitar al personal subordinado de las funciones asignadas, en materia de género y violencia familiar a fin de brindar un servicio profesional y calificado.
4. Coadyuvar y diligenciar, con el personal de la División Comisaria Vecinal respectiva, en la atención de los causantes que concurran a las dependencias, brindándole una esmerada atención en un espacio reservado, apartado del usualmente destinado a la toma de denuncias de otros hechos, donde haya privacidad necesaria y acorde para generar un clima de tranquilidad y empatía para con la víctima.
5. Sugerir a la autoridad judicial las medidas necesarias a fin de salvaguardar la integridad física de las víctimas y su entorno.
6. Efectuar diligencias judiciales, operativas y asesoramientos que puedan surgir de los sumarios o disposiciones de la judicatura interviniente, como así también el traslado de las víctimas a los refugios, a la Oficina de Violencia Doméstica de la Corte Suprema de Justicia, acompañamientos al Equipo de Intervención Domiciliaria del Ministerio Público Fiscal, cooperaciones con la Secretaría de Tercera Edad (Programa Proteger), con el Consejo de Niños, Niñas y Adolescentes, y otros que surjan de los casos recibidos.
7. Entregar botones antipánico en casos de contar con stock, como así también diligenciar mediante nota los requerimientos pertinentes para tramitar el mismo en caso de ser necesario a la "División Alarmas".

Dirección Prevención y Asistencia a Víctimas de Violencia

- **Misión**

Es misión de la Dirección Prevención y Asistencia a Víctimas de Violencia, proyectar, dirigir, ejecutar y supervisar las políticas institucionales en materia de prevención y asistencia relacionadas con el abordaje de la violencia familiar y/o de género. Por medio de los equipos interdisciplinarios, compuestos por personal especializado y equipo técnico a su cargo, generar las herramientas necesarias para la transformación social y cultural, brindando respuestas inmediatas y específicas para cada caso. En cuya labor, se propende a incorporar conceptos teóricos relativos a perspectivas de género, logrando la sensibilización institucional acerca de la violencia por motivos de género. Como así también, brindar una contención integral a las víctimas de violencia familiar y/o de género, ofreciendo asistencia, apoyo y asesoramiento interdisciplinario.

- **Función**

1. Proponer a la Superintendencia programas de prevención y asistencia, como así también, incentivos que fomenten la igualdad de oportunidades y reconocimiento de géneros.
2. Desarrollar programas de prevención eficientes.
3. Asesorar al Jefe de la Superintendencia sobre iniciativas en materia de prevención para la comunidad, como también en el desarrollo de políticas institucionales de prevención y asistencia en hechos de violencia familiar y/o de género.
4. Fiscalizar y evaluar el desarrollo de los programas de asistencia para las víctimas de hechos de violencia familiar y/o de género.
5. Fiscalizar toda la actividad de prevención y asistencia que realizan las Dependencias subordinadas.
6. Coordinar y efectivizar el trabajo de los equipos interdisciplinarios.
7. Generar y evaluar estadística sobre el resultado de la aplicación de políticas institucionales en materia de violencia familiar y/o de género.
8. Crear publicidad de las herramientas de prevención y servicios integrales que ofrecen los profesionales a su cargo, para la prevención, acompañamiento y asistencia en casos de violencia familiar y/o de género, tanto a nivel institucional, como para la comunidad en general.
9. Fiscalizar todo aquel requerimiento efectuado por la autoridad judicial que interviene en materia de violencia familiar y/o de género, precisamente de los que son llevados a cabo por los equipos interdisciplinarios de las distintas dependencias subordinadas.
10. Regular y supervisar que todos aquellos servicios prestados por las Dependencias subordinadas cumplan con la normativa legal nacional e internacional, protocolos y disposiciones vigentes en materia de violencia familiar y/o de género.
11. Efectuar un enlace con las distintas fuerzas armadas y de seguridad a fin de informar casos en los que personal de dichas instituciones se encuentren involucrados en hechos de violencia familiar y de género, como así también, tomar conocimiento cuando personal de la Policía de la Ciudad sea parte involucrada en

"2026 - Año del 30° Aniversario de la sanción de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires"

actuaciones judiciales realizadas por dichos organismos.

12. Velar por el correcto cumplimiento de los distintos requerimientos del comando institucional.

Departamento Asistencia a las Víctimas de Violencia Familiar y de Género

- Misión

Es misión del Departamento Asistencia a Víctimas de Violencia Familiar y De Género, coordinar y fiscalizar a través de sus Divisiones con equipos multidisciplinarios, los talleres de sensibilización y concientización que se brindan a la comunidad y al personal policial a los fines de promover el conocimiento de la perspectiva de género, los mecanismos de discriminación socio cultural y laboral como así también cursos, capacitaciones y elaboración de Políticas de Género.

- Función

1. Supervisar que se preste la asistencia y el tratamiento a víctimas de violencia familiar y de género, buscando disminuir la vulnerabilidad de estas.
2. Controlar que se brinde la necesaria atención, asistencia, acompañamiento y contención al personal policial en situación de víctima y/o que se encuentre en calidad de denunciado en actuaciones por violencia intrafamiliar y/o de género que ejerzan violencia, a través de los equipos interdisciplinarios especializados.
3. Gestionar y coordinar las acciones para el abordaje en la prevención y asistencia a las víctimas de violencia de género y familiar, proponiendo iniciativas que fomenten la igualdad de oportunidades y reconocimiento entre géneros de acuerdo a la normativa vigente, a los Códigos Penal, Procesal Penal de CABA, Ley N° 24.417 de "Protección contra la Violencia Familiar", Ley N° 26.485 de "Protección Integral para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las mujeres en los ámbitos en que desarrollen sus relaciones interpersonales", Ley 26.743 "Trato Digno", Ley N° 1.265 de Violencia Familiar y Doméstica de CABA, la Convención de Belém do Pará, Guías y Protocolos de Actuación establecidos por esta Institución, con el fin de generar el compromiso para la transformación social y cultural en el ámbito de la Ciudad de Buenos Aires.
4. Supervisar el cumplimiento de los requerimientos de la justicia en los casos relacionados con la protección y problemáticas de género y/o violencia que efectúan las instancias subordinadas.
5. Coordinar acciones con los organismos externos como la Dirección General de la Mujer CABA, Secretaría de la Tercera Edad CABA, Consejo de la Magistratura, Oficina de Violencia Doméstica de la Corte de Justicia de la Nación, Procuración del Gobierno de CABA, Consejo de Niño, Niña y Adolescentes y ONG relacionadas con la temática.
6. Fiscalizar la correcta carga de las actuaciones en el sistema GAP realizadas por las dependencias subordinadas.
7. Obtener, analizar y elevar toda la información estadística en tiempo adecuado para mejor conocimiento de las realidades del servicio, para su oportuna evaluación y corrección.

División Asistencia Familiar Policial

- Misión

Es misión de la División Asistencia Familiar Policial, intervenir y acompañar a todo el Personal perteneciente a la Policía de la Ciudad, con y sin estado policial, que se encuentre involucrado en una conflictiva de Violencia Familiar, y/o de Género, brindando asistencia y asesoramiento psicológico, social y legal, desde un abordaje integral (modelo bio-pisco-social), en cumplimiento de lo dispuesto en ODI 61/2022 **Guía administrativa y procedimental para casos de violencia familiar y de género en los que esté involucrado personal de la Policía de la Ciudad.**

Desde el Equipo Interdisciplinario, integrado por psicólogas, abogadas y trabajadoras sociales, se procura otorgar una orientación global, en pos de buscar una solución a la problemática presentada, con el fin de lograr vínculos saludables que permitan por un lado la posibilidad de reeducación social del victimario (a través de la derivación a los Talleres de concientización que brinda la División Políticas de Género) y el fortalecimiento de las herramientas de abordaje de la temática planteada, en el caso de las víctimas (a través de la derivación a la División Centro de Orientación a la Víctima).

Finalizado el proceso de asistencia y entrevistas, se procurará establecer la evaluación de los distintos niveles de riesgo y vulnerabilidad en el personal denunciante y la evaluación del potencial de letalidad del personal denunciado en un hecho de Violencia Familiar y/o de Género.

- Función

1. Evaluar los requerimientos de intervención recibidos, procediendo a la citación del personal involucrado para las entrevistas.
2. Asesorar al personal involucrado en situaciones de Violencia Familiar y/o de Género en relación con la posibilidad de realizar la correspondiente denuncia.
3. Identificar la presencia de indicadores de violencia en la situación familiar de los entrevistados.
4. Evaluar los distintos niveles de riesgo y vulnerabilidad en el personal denunciante.
5. Evaluar el potencial de letalidad del personal denunciado en un hecho de Violencia Familiar y/o de Género.
6. Orientar al personal entrevistado sobre recursos y medidas de acción que preserven su seguridad.
7. Responder a los requerimientos de las áreas intervinientes.
8. Realizar el análisis interdisciplinario preliminar de la complejidad del caso, procediendo a la derivación de la instancia de abordaje y/o tratamiento más adecuado en relación con la particularidad del caso.
9. Elaborar los informes interdisciplinarios para elevar a las áreas competentes.
10. Concurrir junto a las víctimas involucradas a sedes judiciales intervinientes en caso de ser necesario.
11. Acompañar en el proceso de empoderamiento de las denunciantes.

“2026 - Año del 30° Aniversario de la sanción de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires”

12. Realizar el seguimiento presencial, telefónico o vía correo electrónico con su correspondiente registro en el sistema de actuaciones policiales.
13. Evaluar para realización de cierre del caso.
14. Cumplir con los protocolos y procedimientos establecidos y proponer cambios cuando sean necesarios para una mejora continua.
15. Participar de actividades de capacitación sobre la temática.
16. Integrar las reuniones de equipo, e interdisciplinarias con otras áreas, a fin de coordinar las tareas que permitan optimizar la labor diaria y cumplir con los objetivos de la DAFP y del Departamento Asistencia a las Víctimas de Violencia Familiar y de Género.
17. Confeccionar las estadísticas pertinentes a requerimiento de la Superioridad.
18. Elevar propuestas a la Jefatura en función del análisis de las variables cuantificables.

Tabla 9 – Personal Denunciado/Victimario años 2023/2024

Jerarquía	Victimarios			
	2023		2024	
	Femenino	Masculino	Femenino	Masculino
Personal Contratado		1		
Cadete ISSP				
Bombero		8		3
Auxiliar		7	1	7
Oficial	82	156	63	125
Oficial Primero	11	71	13	95
Oficial Mayor	13	61	13	56
Inspector	5	41	3	34
Principal	4	12	3	12
SubComisario		10		5
Comisario	1	12		3
Comisario Inspector		1		
Comisario Mayor		1		
Oficial Primero GAOS -Retirado-				
Total	116	381	96	340

Fuente: elaboración propia en base a datos provistos

“2026 - Año del 30° Aniversario de la sanción de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires”

Tabla 10 – Personal Asistido en calidad de Víctima 2023/2024

Jerarquía	Víctimas			
	2023		2024	
	Femenino	Masculino	Femenino	Masculino
Personal Contratado			4	
Cadete ISSP	3			
Bombero	5	5	1	
Auxiliar	28	3	22	1
Oficial	231	57	192	41
Oficial Primero	27	39	36	37
Oficial Mayor	22	24	20	19
Inspector	10	14	16	6
Principal	3	2	3	4
SubComisario	2	2	1	2
Comisario		4		1
Comisario Inspector				
Comisario Mayor				
Oficial Primero GAOS - Retirado-				
Total	331	150	295	111

Fuente: elaboración propia en base a datos provistos

Tabla 11 – Personal Asistido en calidad de Victimario 2023/2024

Jerarquía	Victimarios			
	2023		2024	
	Femenino	Masculino	Femenino	Masculino
Personal Contratado		1		
Cadete ISSP				
Bombero		8		3
Auxiliar		7	1	7
Oficial	82	156	63	125
Oficial Primero	11	71	13	95
Oficial Mayor	13	61	13	56
Inspector	5	41	3	34
Principal	4	12	3	12
SubComisario		10		5
Comisario	1	12		3
Comisario Inspector		1		
Comisario Mayor		1		
Oficial Primero GAOS - Retirado-				
Total	116	381	96	340

Fuente: elaboración propia en base a datos provistos

Tabla 12 – Asesoramientos al Personal 2023/2024

Jerarquía	Asesoramientos			
	2023		2024	
	Femenino	Masculino	Femenino	Masculino
Personal Contratado	13	2	12	1
Cadete ISSP				
Bombero	1			
Auxiliar	2		2	
Oficial	9	4	9	3
Oficial Primero		3	1	
Oficial Mayor		1	2	1
Inspector	1	2		1
Principal				
SubComisario				
Comisario	1			
Comisario Inspector				
Comisario Mayor				
Oficial Primero GAOS -Retirado-				
Total	27	12	26	6

Fuente: elaboración propia en base a datos provistos

División Políticas de Género

- Misión

Es misión de la División Políticas de Género, intervenir, implementar y capacitar al personal de la Policía de la Ciudad de Buenos Aires, a través de actividades formativas desde el enfoque de género y diversidad, mientras se garantiza el respeto irrestricto por los derechos humanos. Esto se lleva a cabo garantizando un abordaje integral sobre la temática, a través de los aspectos técnico, administrativo y profesional.

Es misión, además, el compromiso a profundizar y transversalizar espacios de aprendizaje y análisis sobre la temática de género, violencia y otras problemáticas relacionadas. Esto incluye la prevención primaria, tanto a nivel institucional como ciudadano o comunitario.

Sensibilizar y concientizar al personal con o sin estado policial de esta Policía, -en situación de actividad o retiro- que se encuentre vinculado a hechos por violencia familiar y de género, dentro del marco de las guías administrativas y procedimentales de la Institución.

“2026 - Año del 30° Aniversario de la sanción de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires”

Función

1. Dictar cursos y talleres a fin de promover espacios de aprendizaje y análisis sobre la temática de Género, con la finalidad de realizar prevención contra la violencia de género e intrafamiliar.
2. Institucionalizar las políticas públicas de género en toda la Policía de la Ciudad.
3. Cumplimentar lo ordenado en el “*Protocolo de Actuación sobre Violencia Familiar donde se Encuentra Involucrado Personal de la Policía de la Ciudad*”, mediante el programa psico-socioeducativo para el personal con y sin estado policial afectado judicialmente a la misma.
4. Promover el conocimiento del marco conceptual y legal de la perspectiva de género y mecanismos de discriminación sociocultural y laboral.
5. Interactuar con otros organismos que trabajan en relación con la temática de género y violencia, con el fin de fortalecer el profesionalismo, las habilidades y competencias.
6. Coordinar con organismos de otras áreas, tanto educativas como toda aquella que solicite intervención, con la finalidad de hacer extensiva a la comunidad la tarea de prevención contra la violencia de género e intrafamiliar, como así también, sobre la igualdad de oportunidades y responsabilidad de mujeres y varones en los ámbitos públicos y privados.
7. Proceder a la carga en el sistema GAP de toda la información concerniente a la temática abordada por la División.

Tabla 13 – Capacitaciones/Talleres año 2024

Cantidad de Capacitaciones/Talleres año 2024													
Capacitación/Taller	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre	Total
Academia Interna		1	1	1									3
Academia Externa			5	17	7	9	5	35	14	36	6	5	139
Taller Interno			2					1					3
Taller Externo		3	1	3	6	20	5	13		4	19	4	78
Total	0	4	9	21	13	29	10	49	14	40	25	9	223

Fuente: elaboración propia en base a datos provistos

"2026 - Año del 30° Aniversario de la sanción de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires"

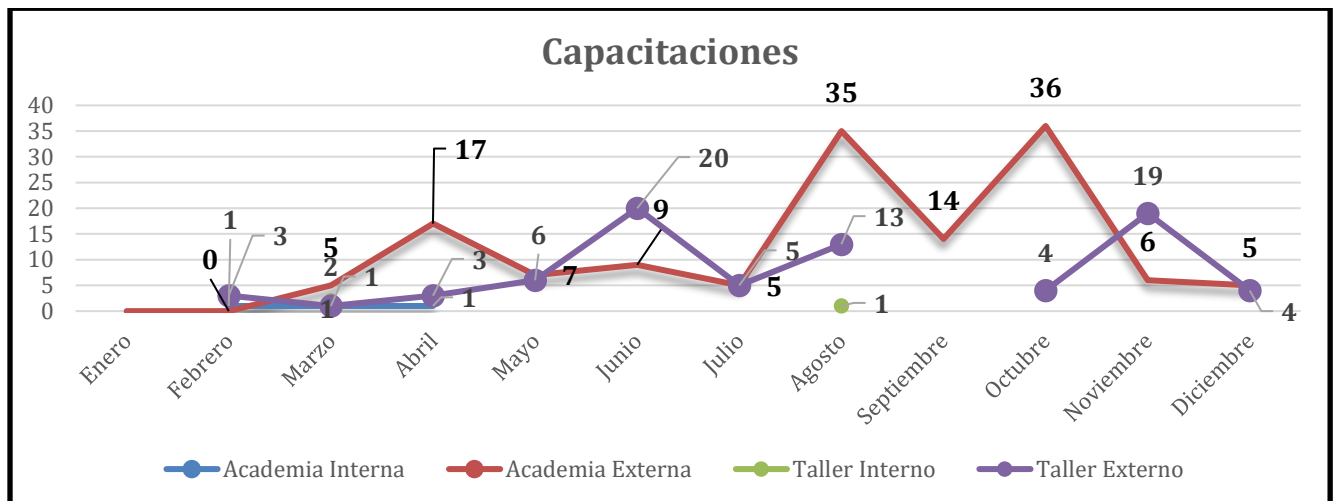


Tabla 14 – Comparativa 2023/2024

Comparativa 2023/2024				
Capacitación/Taller	2023	2024	Variación Neta	Variación Porcentual
Academia Interna	10	3	-7	-70%
Academia Externa	157	139	-18	-11%
Taller Interno	3	3	0	0%
Taller Externo	111	78	-33	-30%
Total	281	223	-58	-21%

Fuente: elaboración propia en base a datos provistos

Referencias	
Academia Interna	Son las capacitaciones que tienen más de un encuentro que tratan de temas relacionados a Violencia de Género y se dictan a personal propio de la Superintendencia de Violencia de Género.
Academia Externa	Son las capacitaciones que tienen más de un encuentro que tratan de temas relacionados a Violencia de Género y se dictan a personal de otras Superintendencias como a sus dependencias subordinadas.
Taller Interno	Talleres de herramientas específicas particulares en temas de Violencia de Género con duración de un día dado al personal propio de la Superintendencia de Violencia Familiar y de Género.
Taller Externo	Talleres de herramientas específicas particulares en temas de Violencia de Género con duración de un día dado al personal de otra Superintendencia y a sus dependencias subordinadas.

Tabla 15 – Capacitación del Personal año 2024

Capacitación del Personal													
Tipo	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre	Total
Taller		29	77	37	125	892	95	988		155	870	54	3.322
Academia		21	95	436	109	318	50	951	315	607	118	129	3.149
Total	0	50	172	473	234	1.210	145	1.939	315	762	988	183	6.471

Fuente: elaboración propia en base a datos provistos

"2026 - Año del 30° Aniversario de la sanción de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires"

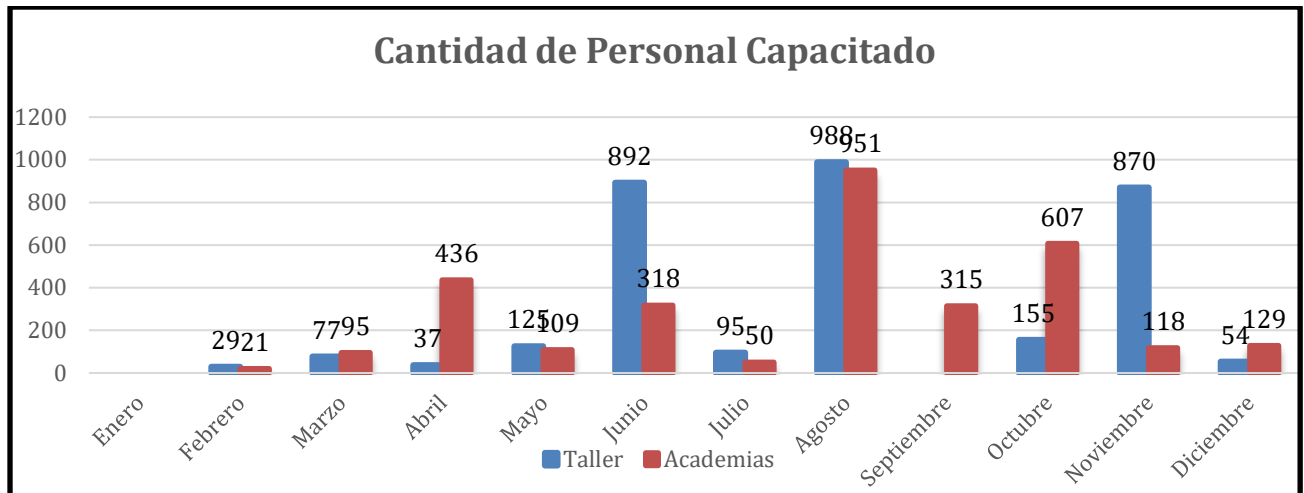


Tabla 16 – Comparativa 2023/2024

Comparativa 2023/2024				
Capacitación/Taller	2023	2024	Variación Neta	Variación Porcentual
Taller	4.424	3.322	-1.102	-25%
Academia	4.526	3.149	-1.377	-30%
Total	8.950	6.471	-2.479	-28%

Fuente: elaboración propia en base a datos provistos

Referencias	
Taller	Talleres de herramientas específicas particulares en temas de Violencia de Género con duración de un día.
Academias	Capacitaciones que implican más de un encuentro para desarrollar un conocimiento más amplio en cuanto a temas relacionados a Violencia de Género.

Tabla 17 – Cantidad de Personas Capacitadas año 2024

Cantidad de Personas Capacitadas por Academia/Taller													
Academia/Taller	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre	Total
Programa Concientización para Hombres que ejercen Violencia.		29		11	22								62
Academia Diversidad Sexual y Perspectiva de Género			40	224	33	153			122	216			788
Capacitación ODI 61/22								572	139	308			1.019
Violencia Hacia las Personas Mayores: Herramientas para la intervención y toma de Denuncia				19									19
Academia Introductoria a la Temática de Género							11						11
Jornada para Cadetes						365					817		1.182
Capacitación Operadores División 911 Emergencia			20	106	31								157
Curso Básico de Violencia Familiar y de Género			35			28			28		25		116
Taller para Cadetes Primera Intervención					52	506							558

“2026 - Año del 30° Aniversario de la sanción de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires”

Academia Introductoria de Violencia Familiar y de Género		21											21
Taller Delitos Contra la Integridad Sexual y la Violencia Digital								35					35
Taller Diversidad Sexual y Perspectiva de Género					21	83							104
Taller Prevención y Vinculación Ciudadana en Seguridad								914		143	30		1.087
Taller Programa Proteger								25					25
Taller Psicoeducativo Violencia Familiar/Violencia de Género Cadetes				7			12	14		12	23		68
Cooperación Curso de Operador de la Unidad Táctica de Operaciones Barriales				106		81							187
Capacitación ODI 70/22								27					27
Capacitación sobre Perspectiva de Género					45	56	39	315	21	83	45		604
Taller Trato Digno					51								51
Taller Ley Olimpia			77										77
Academia Mensual								37					37
Capacitación Trata de Personas											48		48
Punto Violeta "Crianza Respetuosa"									5				5
Taller Manejo del Stress												18	18
Taller Herramientas Prevención de Suicidio												16	16
Capacitación Noviazgos Violentos												129	129
Taller Acoso Callejero												16	16
Taller a la Embajada de Filipinas												4	4
Total	0	50	172	473	234	1.210	145	1.939	315	762	988	183	6.471

Fuente: elaboración propia en base a datos provistos

División Centro de Orientación a la Víctima

• Misión

Es misión hacer cumplir con los requerimientos de la justicia en los casos relacionados con la protección y problemáticas de género y/o violencia, a través de la confección de pericia, con el fin de develar y desentrañar situaciones problemáticas. Hacer realizar los tratamientos terapéuticos individuales y grupales con el fin de facilitar a las víctimas las herramientas para poder sostener y/o llevar adelante la denuncia y/o fortalecer sus recursos internos y establecer vínculos no violentos.

Articular con el Programa “Las Víctimas Contra las Violencias” (línea 137) la asistencia a las víctimas de violencia familiar y/o de género para que reciban una atención y traslado pertinente según el caso.

Todo ello acorde a la normativa vigente, Código Penal, Procesal Penal de CABA, Ley 26.485 de “Protección Integral para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres en los ámbitos en que desarrollen sus relaciones interpersonales”, Ley 24.417 de “Protección Contra la Violencia Familiar”, la Convención de Belem Do Para y Protocolos internos, con el fin de generar el compromiso para la transformación social y cultural en el ámbito de la Ciudad de Buenos Aires.

“2026 - Año del 30° Aniversario de la sanción de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires”

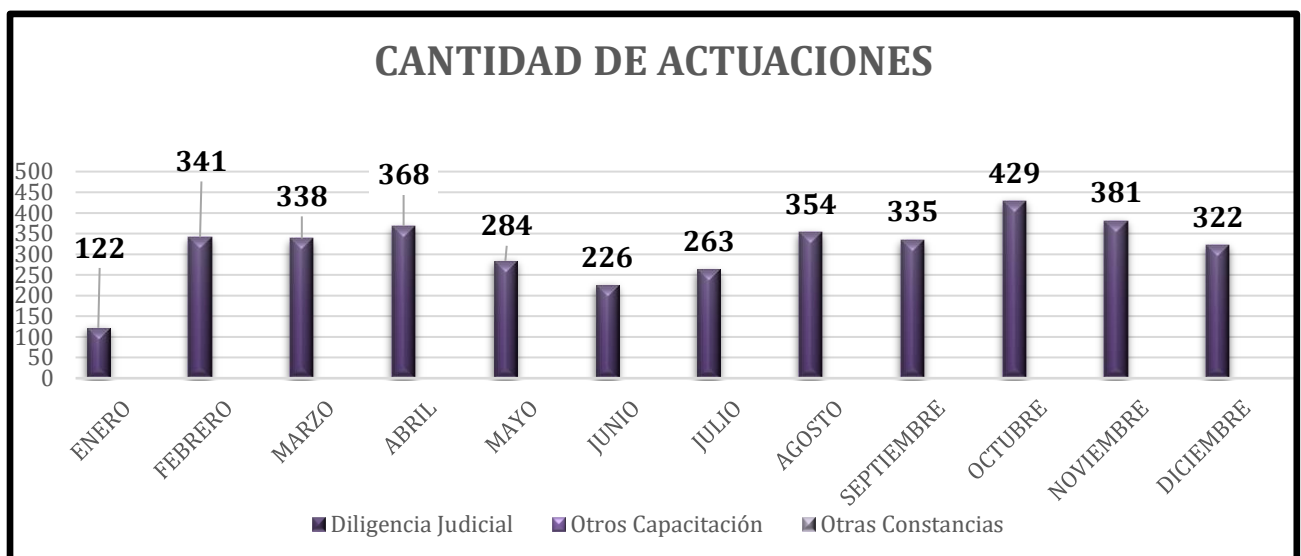
- **Función**

1. Coordinar y Supervisar las actividades de los profesionales en trabajo social, en los casos relacionados con la protección y problemáticas de género y/o violencia.
2. Supervisar la confección de socio ambientales y su posterior elevación al organismo requirente.
3. Fiscalizar que se lleve a cabo el asesoramiento, contención a las víctimas de Violencia de Género (judicializados) por parte de la Sección Orientación y Asistencia Psicológica, y su posterior tratamiento terapéutico, en caso de corresponder.
4. Asesorar y producir informes, a fin de optimizar las tareas propias de la División.
5. Articular con el programa de atención y acompañamiento a víctimas de violencia familiar y sexual denominado “Las Víctimas Contra las Violencias” Línea Nación 137), brindando el traslado de las profesionales con personal policial de esta División a distintos requerimientos.
6. Proceder a la carga en el sistema GAP de toda la información concerniente a la temática abordada por la División, y sus secciones subordinadas.

Tabla 18 – Cantidad de Actuaciones año 2024

Cantidad de Actuaciones													
Origen	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre	Total
Diligencia Judicial	122	341	338	368	284	226	263	354	335	429	381	322	3.763
Otros Capacitación													0
Otras Constancias													0
Total	122	341	338	368	284	226	263	354	335	429	381	322	3.763

Fuente: elaboración propia en base a datos provistos



"2026 - Año del 30° Aniversario de la sanción de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires"

Tabla 19 – Comparativa 2023/2024

Comparativa 2023/2024				
Cantidad de Actuaciones	2023	2024	Variación Neta	Variación Porcentual
Diligencia Judicial	3.630	3.763	133	4%
Otros Capacitación	2	0	-2	-100%
Otras Constancias	98	0	-98	-100%
Total	3.730	3.763	33	1%

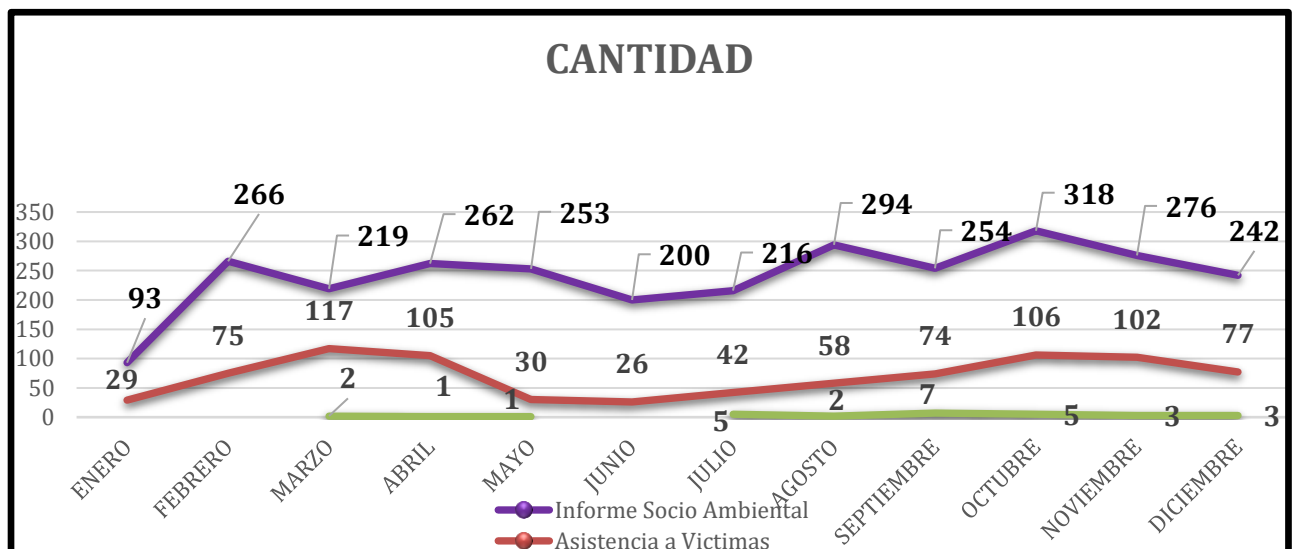
Fuente: elaboración propia en base a datos provistos

Referencias	
Diligencia Judicial	Solicitud de Informe Socio Ambiental por intervención Judicial
Otros Capacitación	Talleres con temáticas para Víctimas de Violencia Familiar y de Género
Otras Constancias	Asistencia Psicológica de intervención inmediata sin Intervención Judicial

Tabla 20 – Actividad de los Profesionales Especializados año 2024

Actividades de los Profesionales Especializados													
Actividad	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre	Total
Informe Socio Ambiental	93	266	219	262	253	200	216	294	254	318	276	242	2.893
Asistencia a Víctimas	29	75	117	105	30	26	42	58	74	106	102	77	841
Talleres			2	1	1		5	2	7	5	3	3	29
Total	122	341	338	368	284	226	263	354	335	429	381	322	3.763

Fuente: elaboración propia en base a datos provistos



"2026 - Año del 30° Aniversario de la sanción de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires"

Tabla 21 – Comparativa 2023/2024

Comparativa 2023/2024				
Actividades Profesionales Especializados	2023	2024	Variación Neta	Variación Porcentual
Informe Socio Ambiental	3.044	2.893	-151	-5%
Asistencia a Víctimas	684	841	157	23%
Talleres	2	29	27	1.350%
Total	3.730	3.763	33	1%

Fuente: elaboración propia en base a datos provistos

Referencias	
Informes Socio Ambientales	Pedidos de informes socio ambientales (situación económica, vivienda, educación, etc.) de las víctimas solicitados por la justicia con un plazo determinado.
Asistencia Víctimas	Asistencia Psicológica a víctimas por profesionales de la materia.
Talleres	Talleres temáticos a víctimas de asistencia voluntaria para obtener herramientas ante la situación vivida.

Sección Asistencia Social Profesional

- Misión

Es misión de la Sección Asistencia Social Profesional, por intermedio de los profesionales en trabajo social, hacer las pericias judiciales, en los casos relacionados con la protección y problemática de género y violencia familiar, cuando la familia judicializada no ha podido afrontar con sus propios recursos los puntos de conflicto, serán los encargados de develar y desentrañar la situación problemática y volcarlo en los informes periciales.

- Función

1. Realizar informes socio ambiental confeccionados por Licenciadas en Trabajo social quienes se constituyen como Peritos Auxiliares de la Justicia, desarrollando su labor en modalidad descentralizada en las Comisarías Comunes a fin de brindar acercamiento a la comunidad a través de la atención, orientación y asesoramiento en materia social.
2. Dar intervención a las distintas profesionales para que efectúen los respectivos informes socio ambiental que son requeridos por Juzgados del fuero Civil; Correccional Penal y fueros pertenecientes al Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
3. Confeccionar y supervisar los Informes socio ambientales sobre las causas de Protección Familiar y/o Violencia de Género, guarda; adopciones; determinación de capacidad; tutela; incumplimiento de cuota alimentaria; impedimento de contacto; control de legalidad; régimen de comunicación; cuidado personal; entre otros.

Sección Orientación y Asistencia Psicológica

- Misión

Es misión de la Sección Orientación y Asistencia Psicológica, llevar adelante tratamientos psicológicos en forma individual y grupal conformando grupos terapéuticos, para facilitar a la víctima que ha efectuado una denuncia o que quiere hacerla, las herramientas para poder sostener la decisión, fortalecer sus recursos internos y establecer vínculos no violentos.

- Función

1. Brindar asistencia psicológica, contención y orientación a los consultantes desde el momento que ingresa la derivación del caso desde organismos judiciales, unidades de género, y otras dependencias de la Policía de la Ciudad, con el fin de facilitar, promover y sostener la denuncia, como así también, lograr fortalecer sus recursos internos y una mejor calidad en los vínculos, de acuerdo a la normativa vigente, códigos penal, Procesales penales, Ley de "Protección Integral para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las mujeres en los ámbitos en que desarrollen sus relaciones interpersonales", Ley de "Protección contra la Violencia Familiar", la Convención de Belém do Pará y protocolos Violencia Familiar", Ley de Violencia Familiar y Doméstica de la Ciudad, la Convención de Belém do Pará, Guías y Protocolos de Actuación establecidos por esta Institución, a fin de generar el compromiso para la transformación social y cultural en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Tratamientos psicológicos con frecuencia semanal destinados a adultos, y adolescentes atravesados por la problemática de la violencia familiar y de género.
2. Confeccionar las Historias Clínicas donde se detalle todo lo concerniente a los pacientes en tratamiento, evolución clínica e intervención profesional.
3. Llevar adelante los Talleres de reflexión y concientización dirigidos al personal policial con problemáticas de género en su carácter de víctimas y los talleres de Reflexión y Concientización sobre Violencia Intrafamiliar y/o de Género, destinado a personal femenino de la institución denunciado por situaciones de violencia intrafamiliar.
4. Confeccionar los informes de evolución psicológica de los pacientes, a solicitud de organismos judiciales.
5. Efectuar los seguimientos telefónicos para orientar y asistir psicológicamente sobre determinados aspectos puntuales que se presentan a las víctimas de violencia.

Departamento Investigaciones de Violencia Familiar y de Género

- Misión

Es misión del Departamento Investigaciones en Violencia Familiar y de Género realizar todas las acciones conducentes tendientes a cumplir los objetivos trazados por la Superintendencia, supervisando, coordinando y participando activamente en las actividades de las divisiones subordinadas en cuanto al diligenciamiento de las

“2026 - Año del 30° Aniversario de la sanción de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires”

prevenciones sumarias e investigaciones (Art. 68 Ley 5866) dispuestas por la Justicia de la Ciudad de Buenos Aires, Nacional y/o Federal en orden a los delitos de su competencia: Delitos contra la Integridad Sexual y contra Grupos Vulnerables y Trata de Personas, como así también, los que se asignen en el futuro, para su efectivo cumplimiento dentro del marco legal vigente, con el objeto de aportar a las judicaturas solicitantes todas las resultancias que hacen a las funciones específicas consagradas en el Artículo 183 del Código Procesal Penal de la Nación y el Artículo 92 del Código Procesal Penal de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en lo concerniente a Individualizar a los Culpables y Reunir las pruebas para dar base a la acusación.

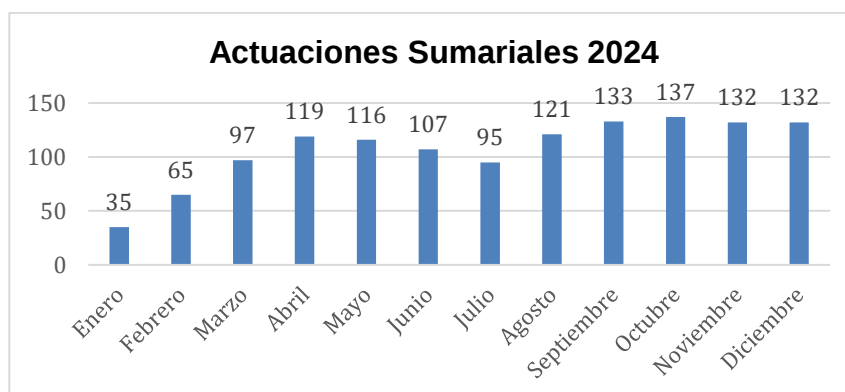
También verifica y controla las funciones internas, tanto judiciales como administrativas a fin de brindar un servicio efectivo.

Así mismo, coordina operativos de prevención conjuntos con organismos del estado como ser la Agencia Gubernamental de Control y demás organismos afines.

- Función

1. Velar por el cumplimiento de las políticas operativas trazadas por la superintendencia y asegurar una correcta transmisión de estas hacia los estamentos subordinados al Departamento.
2. Coordinar las tareas que llevan a cabo las Divisiones a cargo, fiscalizando todos los requerimientos a fin de tener una efectiva respuesta a la Justicia, así como controlar las funciones internas tanto judiciales como administrativas que demanden dichos requerimientos.
3. Verificar constantemente el accionar operativo de las Divisiones a cargo, con el objeto de lograr un mejor resultado.
4. Mantener contacto fluido con la Justicia a fin de cumplir eficientemente con todos los requerimientos ordenados.
5. Verificar que se realicen las tareas de investigación, allanamientos, detenciones y operativos conjuntos para garantizar el cumplimiento de las leyes vigentes.

Tabla 22 – Total de Actuaciones Sumariales generados por el Departamento¹⁴

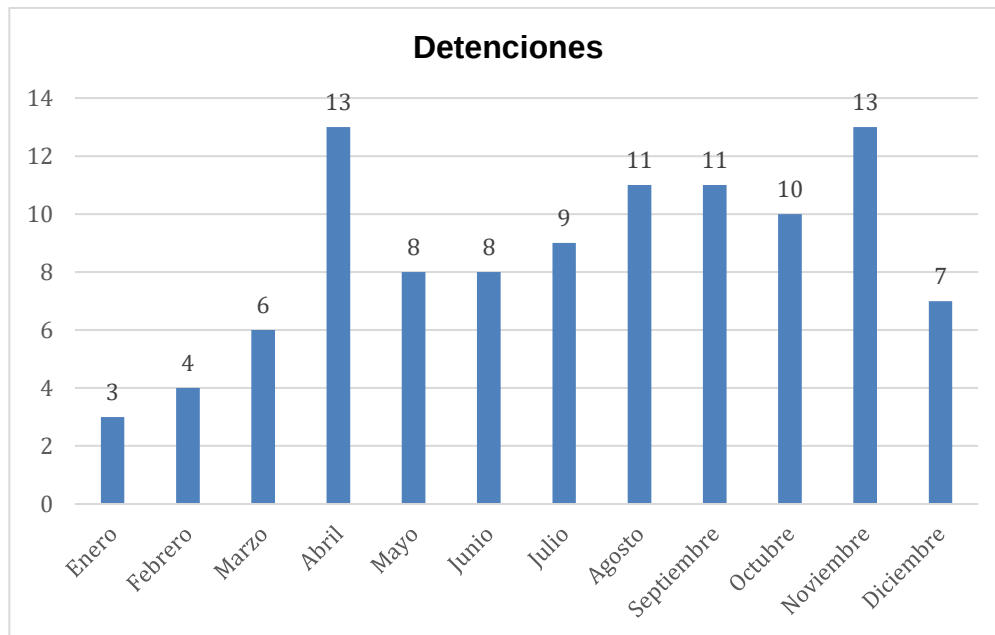


Fuente: elaboración propia en base a los datos suministrados por el organismo

¹⁴ Corresponde a la sumatoria de lo actuado por las Divisiones de “Delitos contra Grupos Vulnerables y Trata de Personas” y la de “Delitos Contra la Integridad Sexual”.

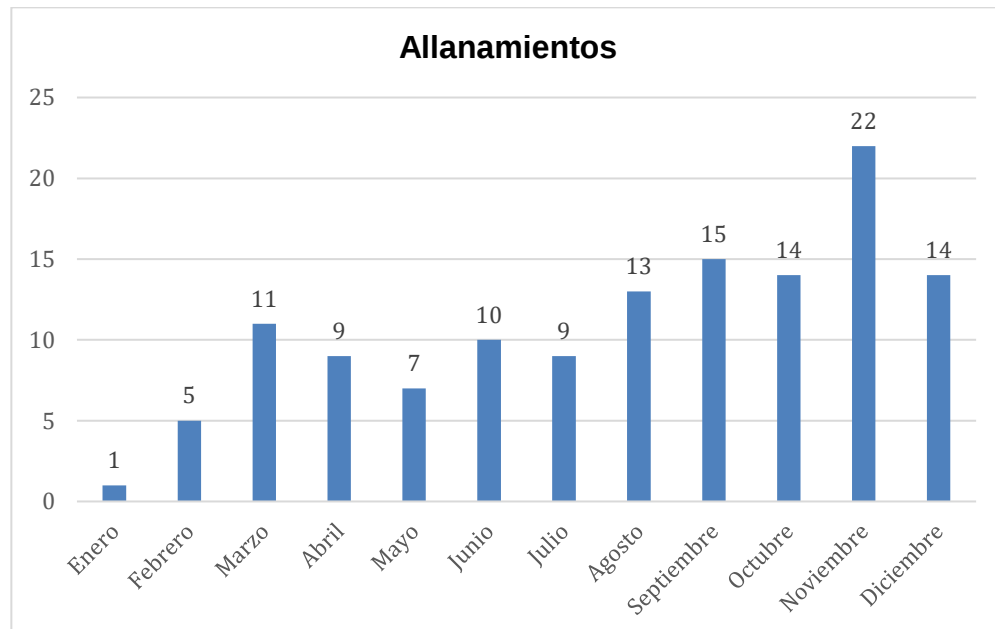
“2026 - Año del 30° Aniversario de la sanción de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires”

Tabla 23 – Total de Detenciones Año 2024¹⁵



Fuente: elaboración propia en base a los datos suministrados por el organismo

Tabla 24 – Total de Allanamientos Año 2024¹⁶



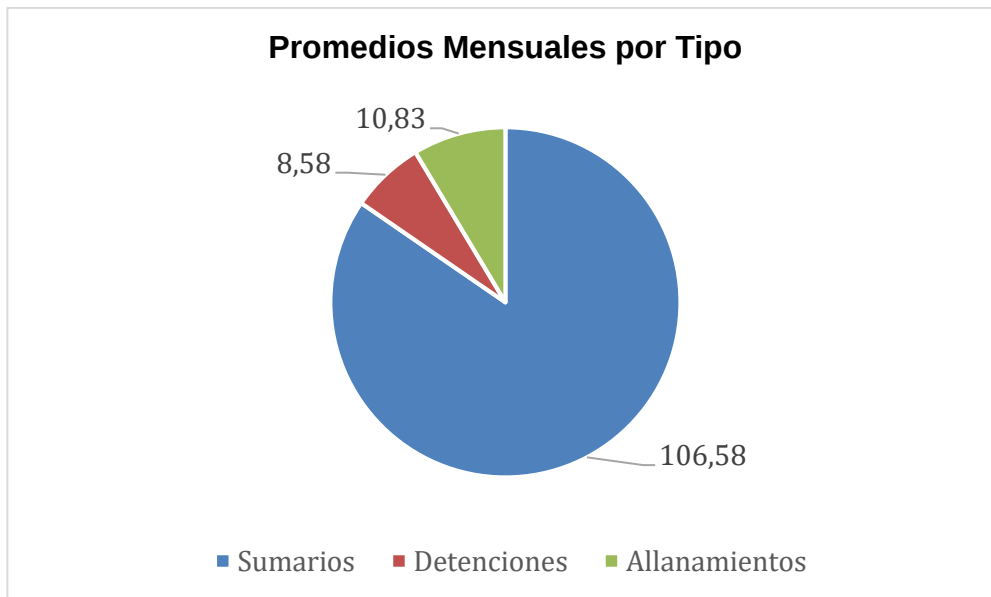
Fuente: elaboración propia en base a los datos suministrados por el organismo

¹⁵ Corresponde a la sumatoria de lo actuado por las Divisiones de “Delitos contra Grupos Vulnerables y Trata de Personas” y la de “Delitos Contra la Integridad Sexual”.

¹⁶ Corresponde a la sumatoria de lo actuado por las Divisiones de “Delitos contra Grupos Vulnerables y Trata de Personas” y la de “Delitos Contra la Integridad Sexual”.

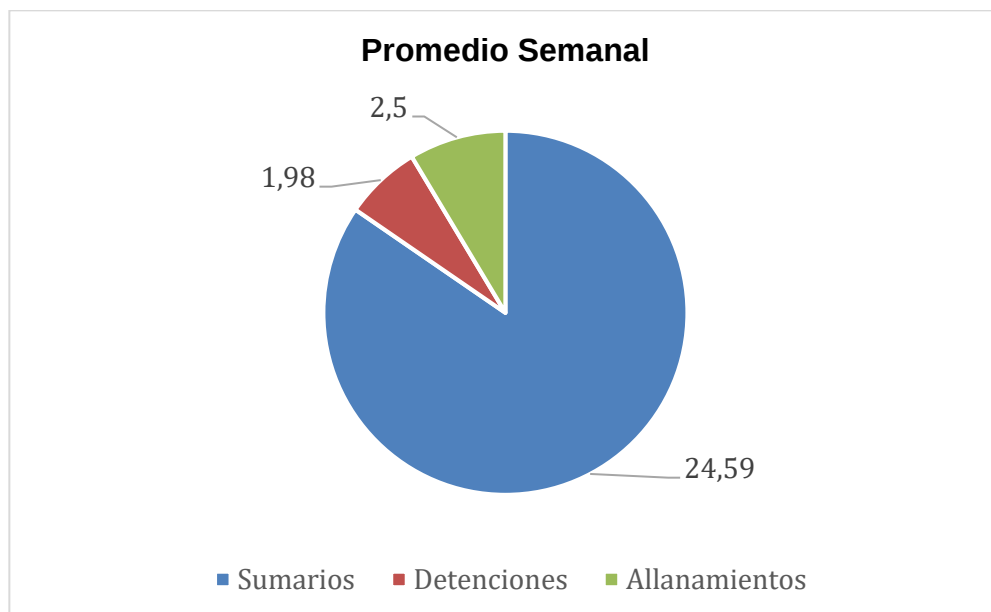
"2026 - Año del 30° Aniversario de la sanción de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires"

Gráfico I – Promedio mensual de Sumarios - Detenciones - Allanamientos



Fuente: elaboración propia en base a los datos suministrados por el organismo

Gráfico II – Promedio semanal de Sumarios - Detenciones - Allanamientos



Fuente: elaboración propia en base a los datos suministrados por el organismo

El año 2024 tuvo 52 semanas, en donde las Divisiones de este Departamento realizaron 103 Detenciones y 130 Allanamientos, lo cual arrojó un promedio de más de una detención por semana y más de dos allanamientos por semana.

División Delitos Contra Grupos Vulnerables y Trata de Personas

- Misión

Es misión de la División Delitos Contra Grupos Vulnerables y Trata de Personas intervenir eficaz y efectivamente en su rol de auxiliar de la Justicia en la investigación de los delitos específicos, mediante la realización de las tareas que sean solicitadas por la Justicia de la Ciudad de Buenos Aires, Federal y/o Nacional, con el fin de esclarecer los delitos que presenten como damnificados a “Población Vulnerable” como ser menores de edad, adultos mayores, personas con capacidades diferentes, personas en situación de calle, migrantes, población indígena y colectivo LGTBI+, o cualquier otro grupo minoritario que encuadre en el presente.

Asimismo, es misión instrumentar el desarrollo y planificación de actividades de investigación del delito de trata de personas con fines de explotación laboral y/o sexual, en cualquiera de las fases del delito, tales como el ofrecimiento, la captación, el traslado, la recepción o acogida de personas con fines de explotación, ya sea dentro del territorio nacional, como desde o hacia otros países. -

- Función

1. Diligenciar los requerimientos emanados por el Poder Judicial de la Nación y el Ministerio Público Fiscal relacionados con la prevención sumaria e investigación de delitos contra grupos vulnerables, entendiéndose como integrantes de los mismos a los menores de edad, adultos mayores, personas con capacidades diferentes, a fin de lograr la recolección de elementos que objetivamente logren la individualización, imputación, acusación, procesamiento y eventualmente condena de el /los autores del hecho.
2. Cumplir las medidas en lo que respecta a exhortos; allanamientos; requisas; extradiciones; inspecciones oculares; revelamientos; informes; tareas de discreta vigilancia; detenciones; secuestro de elementos; tramitación de oficios; comparendos; ordenes de presentación; inicio, confección, tramitación, sustanciación y elevación de prevenciones sumaria; así como producir, reproducir y transcribir escuchas telefónicas; visualizar cámaras (públicas y/o privadas) confeccionando el informe respectivo; realizar citaciones y recibir testimonios, con el objeto de sustanciar prevenciones sumarias que resulten suficientes a las autoridades Judiciales y del Ministerio Público Fiscal.

“2026 - Año del 30° Aniversario de la sanción de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires”

Tabla 25 – Total de Allanamientos – Detenciones – Actuaciones Sumariales

2024	Allanamientos	Detenciones	Actuaciones Sumariales
Enero	1	2	14
Febrero	1	1	29
Marzo	8	2	53
Abril	2	4	78
Mayo	6	5	75
Junio	5	3	68
Julio	4	3	46
Agosto	5	2	73
Septiembre	9	5	84
Octubre	8	7	88
Noviembre	17	6	90
Diciembre	10	3	77
Total	76	43	775

Fuente: elaboración propia en base a datos provistos.

Tabla 26 – Detalle de Detenciones

Mes	Detenidos	Género	Edad	Nacionalidad	Delito
Enero	2	Masculino	29	Argentina	TTVA Femicidio
		Masculino	28	Argentina	Lesiones Agravadas
Febrero	1	Masculino	30	Argentina	Lesiones Agravadas
Marzo	2	Masculino	42	Boliviana	Abuso Sexual
		Masculino	19	Argentina	Abuso Sexual
Abril	4	Masculino	30	Argentina	Desobediencia
		Masculino	41	Argentina	Abuso Sexual
		Masculino	48	Argentina	Abuso Sexual
		Masculino	28	Argentina	Amenazas
Mayo	5	Masculino	60	Argentina	Abuso Sexual
		Masculino	48	Boliviana	Inf. Ley 26485
		Masculino	20	Argentina	Abuso Sexual
		Masculino	57	Peruana	Abuso Sexual
		Masculino	30	Argentina	Lesiones Agravadas
Junio	3	Masculino	28	Argentina	Lesiones Agravadas
		Masculino	58	Boliviana	Abuso Sexual

“2026 - Año del 30° Aniversario de la sanción de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires”

		Masculino	32	Argentina	Amenazas
Julio	3	Masculino	37	Argentina	Abuso Sexual
		Masculino	43	Boliviana	Abuso Sexual
		Masculino	71	Argentina	Abuso Sexual
Agosto	2	Masculino	21	Argentina	Abuso Sexual
		Masculino	45	Argentina	Abuso Sexual
Septiembre	5	Masculino	42	Argentina	Abuso Sexual
		Masculino	32	Argentina	Abuso Sexual
		Masculino	39	Argentina	Abuso Sexual
		Femenino	43	Argentina	Abuso Sexual
		Masculino	29	Argentina	Abuso Sexual
Octubre	7	Masculino	29	Peruana	Abuso Sexual
		Masculino	28	Peruana	Abuso Sexual
		Masculino	21	Boliviana	Abuso Sexual
		Masculino	17	Chilena	Lesiones 94
		Masculino	20	Chilena	Lesiones 34
		Masculino	20	Argentina	Robo
		Masculino	45	Argentina	Amenazas
Noviembre	6	Masculino	58	Argentina	Inf. Ley 26485
		Masculino	40	Chilena	Abuso Sexual
		Masculino	39	Argentina	P.I.L.
		Masculino	30	Argentina	Femicidio
		Masculino	24	Argentina	Abuso Sexual
		Masculino	43	Argentina	Abuso Sexual
Diciembre	3	Femenino	50	Paraguay	Inf. Art. 145 Bis
		Masculino	21	Argentina	Desobediencia
		Masculino	38	Argentina	Desobediencia

Fuente: elaboración propia en base a datos provistos.

División Delitos Contra La Integridad Sexual

- Misión

Es misión de la División Delitos Contra la Integridad Sexual, intervenir eficaz y efectivamente en su rol de auxiliar de la Justicia en la investigación de los delitos

“2026 - Año del 30° Aniversario de la sanción de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires”

específicos, mediante la realización de las tareas que sean solicitadas por la Justicia de la Ciudad de Buenos Aires, Federal o Nacional, con el fin de esclarecer los delitos contemplados en el Título III del Código Penal “Delitos contra la Integridad Sexual”, identificando a los culpables y reuniendo las pruebas para fundar la acusación.

- Función

1. Impulsar, dirigir y llevar adelante las tareas que resulten necesarias relacionados con la prevención sumaria e investigación de delitos contra la integridad sexual, a fin de lograr la recolección de elementos que objetivamente logren la individualización, imputación, acusación, procesamiento y eventualmente condena de el /los autores del hecho.
2. Cumplimentar diligencias dispuestas, como ser exhortos; allanamientos; requisas; extradiciones; inspecciones oculares; revelamientos; informes; tareas de discreta vigilancia; detenciones; secuestro de elementos; tramitación de oficios; comparendos; ordenes de presentación; inicio, confección, tramitación, sustanciación y elevación de prevenciones sumarias; así como producir, reproducir y transcribir escuchas telefónicas; visualizar cámaras (públicas y/o privadas) confeccionando el informe respectivo; realizar citaciones y recibir testimonios, con el objeto de sustanciar prevenciones sumarias que resulten suficientes a las autoridades Judiciales y del Ministerio Público Fiscal.

Tabla 27 – Total de Allanamientos – Detenciones – Actuaciones Sumariales

Mes	Allanamientos	Detenciones	Actuaciones Sumariales
Enero	0	1	21
Febrero	4	3	36
Marzo	3	4	44
Abril	7	9	31
Mayo	1	3	41
Junio	5	5	39
Julio	5	6	49
Agosto	8	9	48
Septiembre	6	6	49
Octubre	6	3	49
Noviembre	5	7	42
Diciembre	4	4	55
Total	54	60	504

Fuente: elaboración propia en base a los datos suministrados por el organismo

“2026 - Año del 30° Aniversario de la sanción de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires”

Tabla 28 – Detalle de las Detenciones

Mes	Detenidos	Género	Edad	Nacionalidad	Delito
Enero	1	Masculino	44	Boliviana	Abuso Sexual
Febrero	3	Masculino	38	Venezolana	Abuso Sexual
		Masculino	22	Boliviana	Abuso Sexual
		Masculino	31	Argentina	Abuso Sexual
Marzo	4	Masculino	33	Argentina	Abuso Sexual
		Masculino	38	Argentina	Abuso Sexual
		Masculino	29	Peruana	Abuso Sexual
		Masculino	51	Argentina	Abuso Sexual
Abril	9	Masculino	41	Argentina	Abuso Sexual
		Femenina	37	Paraguaya	Abuso Sexual
		Masculino	61	Argentina	Abuso Sexual
		Masculino	45	Argentina	Abuso Sexual
		Masculino	38	Argentina	Abuso Sexual
		Masculino	48	Boliviana	Abuso Sexual
		Masculino	47	Argentina	Abuso Sexual
		Masculino	29	Argentina	Abuso Sexual
		Masculino	40	Argentina	Abuso Sexual
Mayo	3	Masculino	47	Argentina	Abuso Sexual
		Masculino	22	Argentina	Abuso Sexual
		Masculino	41	Argentina	Abuso Sexual
Junio	5	Masculino	37	Boliviana	Abuso Sexual
		Masculino	50	Argentina	Abuso Sexual
		Femenino	34	Argentina	Abuso Sexual
		Masculino	74	Argentina	Abuso Sexual
		Masculino	60	Argentina	Abuso Sexual
Julio	6	Masculino	59	Argentina	Abuso Sexual
		Masculino	44	Argentina	Abuso Sexual
		Masculino	60	Argentina	Abuso Sexual
		Masculino	27	Boliviana	Abuso Sexual
		Masculino	27	Peruana	Abuso Sexual
		Masculino	40	Argentina	Abuso Sexual
Agosto	9	Masculino	45	Argentina	Abuso Sexual
		Masculino	20	Argentina	Abuso Sexual
		Masculino	24	Argentina	Abuso Sexual
		Masculino	18	Argentina	Abuso Sexual
		Masculino	50	Boliviana	Abuso Sexual
		Masculino	32	Argentina	Abuso Sexual
		Masculino	47	Peruana	Abuso Sexual

“2026 - Año del 30° Aniversario de la sanción de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires”

		Masculino	39	Argentina	Abuso Sexual
		Masculino	56	Argentina	Abuso Sexual
Septiembre	6	Masculino	59	Argentina	Abuso Sexual
		Masculino	47	Argentina	Abuso Sexual
		Masculino	33	Argentina	Abuso Sexual
		Masculino	30	Colombiana	Abuso Sexual
		Masculino	28	Colombiana	Abuso Sexual
		Masculino	63	Argentina	Abuso Sexual
Octubre	3	Masculino	25	Brasileña	Abuso Sexual
		Masculino	44	Argentina	Abuso Sexual
		Masculino	63	Argentina	Abuso Sexual
Noviembre	7	Masculino	25	Argentina	Abuso Sexual
		Masculino	46	Boliviana	Abuso Sexual
		Masculino	55	Paraguaya	Abuso Sexual
		Masculino	28	Argentina	Abuso Sexual
		Masculino	35	Argentina	Abuso Sexual
		Masculino	29	Argentina	Abuso Sexual
		Masculino	31	Argentina	Abuso Sexual
Diciembre	4	Masculino	23	Argentina	Abuso Sexual
		Masculino	24	Argentina	Abuso Sexual
		Masculino	52	Argentina	Abuso Sexual
		Masculino	46	Argentina	Abuso Sexual

Fuente: elaboración propia en base a los datos suministrados por el organismo

División Despacho

- Misión

Es misión de la División Despacho, llevar a cabo la organización del servicio de Mesa de Entradas y Salidas de la Superintendencia; manteniendo asimismo la vinculación de los distintos mandos de la Superintendencia con los restantes de la Institución y otras reparticiones, entendiendo en las cuestiones concernientes al personal de esta, en la transmisión de las órdenes de la Superioridad y ejerciendo funciones de secretaría de la Superintendencia en los asuntos oficiales.

- Función

1. Organizar el servicio de Mesa de Entradas y Salidas de la Superintendencia, registrando el movimiento y trámite de expedientes, notas, telegramas y toda otra comunicación interna y externa, que se reciba para ser tramitados en el área, como así también los originados en ella, distribuyéndolos de acuerdo con su objeto, para ser tramitada ante el área correspondiente.
2. Mantener la vinculación de los distintos mandos de la Superintendencia con los restantes de la Institución y otras reparticiones, entendiendo en las cuestiones concernientes al personal de esta, en la transmisión de las órdenes de la

"2026 - Año del 30° Aniversario de la sanción de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires"

Superioridad y ejerciendo funciones de secretaría de la Superintendencia en los asuntos oficiales.

3. Controlar la correspondencia originada en el Área, que deba ser firmada por el Jefe de la Superintendencia.
4. Mantener actualizados el libro de expedientes y comunicaciones del sistema SADE (Sistema Administración de Documentos Electrónicos).
5. Asesorar al Superintendente en lo atinente a la documentación que se tramite, relacionada al régimen de personal, licencias, disciplinario y toda aquella de índole administrativo.
6. Retransmitir a los organismos de la Superintendencia las órdenes impartidas por la Jefatura Institucional y de la Superintendencia.
7. Organizar los actos y ceremonias que deba realizar la Superintendencia.
8. Corroborar la correcta puesta en marcha de la totalidad de los protocolos administrativos establecidos por esta Institución.
9. Sugerir mejoras en lo que respecta al personal y la logística.

División Sala de Situación, Información y Estadística

- Misión

Centrar la información, coordinar y cooperar de manera integrada en todas las intervenciones, procedimientos y cooperaciones que tiene dentro de su misión la Superintendencia de Violencia Familiar y de Género.

- Función

1. Atenderá la Seguridad del Edificio donde tiene asiento la Superintendencia, las Direcciones, y demás dependencias operativas y de investigaciones que dependen de esta instancia ya que en la misma se reciben víctimas, y se produce el tránsito de detenidos por breves periodos hasta su alojamiento en Alcaidía.
2. Entender en los desplazamientos del 911 mediante el acceso al SAE CAD como agencia para conocer en tiempo y forma la intervención de los hechos de género y grupos vulnerables como las activaciones de botones y tobilleras en la temática.
3. Intervenir mediante el acceso al SAS para conocer el caso único y comprender a la víctima en su historicidad, evitando revictimizarla y gestionando las medidas adecuadas al caso, y la asistencia que requiera en tiempo real el personal de las áreas.
4. Gestionar la salida de los equipos interdisciplinarios en función de las necesidades que surjan durante las 24 hs. del día.
5. Informar a las autoridades de las novedades de relevancia en tiempo y forma.
6. Intervenir mediante la escucha de las frecuencias policiales prestando especial atención a eventos vinculados a violencia familiar y de género.
7. Visualizar mediante el sistema de video vigilancia de la ciudad el desarrollo de procedimientos vinculados a violencia familiar y de género, allanamientos y procedimientos propios de la Superintendencia. (Sin acceso a la línea de tiempo y sin manejo de PTZ)
8. Realizar las estadísticas de la Superintendencia, concentrando los datos para el

“2026 - Año del 30° Aniversario de la sanción de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires”

- cruzamiento de variables y el análisis de la información.
9. Coordinar con diversas áreas gubernamentales en la operación cotidiana para agilizar el proceso de denuncia.
 10. Observar los medios de prensa y redes sociales por noticias vinculadas a la temática.
 11. Concentrar las novedades diarias de procedimientos, actuaciones, denuncias, asistencias y personal.
 12. Supervisar la carga de consignas en el CREA, su seguimiento y levantamiento, trabajando en articulación con la Superintendencia de Seguridad Comunal.

OBSERVACIONES.

- 1) El 26,20% de las denuncias por violencia de género no pudieron ser recepcionadas por el área correspondiente debido a la falta de anexos específicos para recibirlas. Como resultado, estas denuncias terminaron siendo tomadas en las comisarías comunales por personal no capacitado, lo que incrementó la posibilidad de que los protocolos establecidos no fueran cumplidos adecuadamente.
- 2) La Superintendencia de Violencia Familiar y de Género no cuenta con información directa y oportuna sobre los hechos denunciados en la materia a través del 911.¹⁷
- 3) No es obligatorio que todas las solicitudes emitidas por el Poder Judicial relacionadas con casos de violencia de género sean gestionadas por el área correspondiente. Como resultado, las decisiones sobre las medidas preventivas más apropiadas pueden carecer del asesoramiento especializado que solo el personal calificado puede ofrecer.

¹⁷ Respecto de esta observación, el auditado señaló lo siguiente:

“En relación con la observación efectuada, corresponde informar que durante el período auditado la Superintendencia de Lucha contra la Violencia Familiar y de Género se encontraba atravesando un proceso de fortalecimiento y adecuación de su estructura organizacional, orientado a optimizar la gestión de la información y el seguimiento de los eventos vinculados a la temática.

En este marco, mediante la Orden del Día Institucional N.º 129/2025, de fecha 15 de julio de 2024, se incorporó a la estructura orgánica de la Superintendencia la División Sala de Situación, Información y Estadística, cuya misión consiste en centralizar la información, coordinar y cooperar de manera integrada en todas las intervenciones, procedimientos y acciones desarrolladas por esta Superintendencia.

A partir de la creación de dicha dependencia, se inició un proceso progresivo de desarrollo operativo, capacitación del personal y fortalecimiento de las capacidades tecnológicas e infraestructurales necesarias para la gestión de información en tiempo real.

Como resultado de este proceso, recién en el año 2025 la División incorporó el acceso al sistema CARTAS SAE (Sistema de Atención de Emergencias), herramienta que permite la gestión operativa de las emergencias y la recepción de información proveniente de los llamados ingresados al sistema 911. En consecuencia, corresponde señalar que la observación formulada refleja una situación propia de una etapa previa al proceso de fortalecimiento organizacional y tecnológico desarrollado por esta Superintendencia, encontrándose actualmente implementados mecanismos que permiten el acceso, seguimiento y gestión de la información proveniente del sistema 911 vinculada a hechos de violencia familiar y de género.”

“2026 - Año del 30° Aniversario de la sanción de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires”

- 4) La currícula del Instituto Superior de Seguridad Pública no incluye una formación básica que aborde la problemática de la violencia de género.
- 5) La normativa vigente no delimita de manera expresa las responsabilidades primarias de la Superintendencia de Violencia Familiar y de Género ni de sus órganos dependientes.
- 6) El sistema BPM implementado por el Gobierno de la Ciudad, cuyo objetivo es elaborar estadísticas generales sobre su gestión, no se encuentra correctamente integrado con el sistema GAP (Gestión Administrativa Policial). Como consecuencia, los resultados obtenidos no reflejan con exactitud las bases de datos del área evaluada, lo que lo convierte en una herramienta poco fiable para la toma de decisiones relacionadas con este ámbito.

RECOMENDACIONES.

- 1) Establecer procedimientos, y adecuar la infraestructura, a los efectos de facilitar que la toma de denuncias sea realizada por personal capacitado que cumpla con los protocolos establecidos.
- 2) Proponer procedimientos para que la Superintendencia de Violencia Familiar y de Género cuente con información directa y oportuna sobre los hechos denunciados en la materia a través del 911.
- 3) Proponer procedimientos para que sea obligatorio que todas las solicitudes emitidas por el Poder Judicial, relacionadas con casos de violencia de género, sean gestionadas por la Superintendencia de Violencia Familiar y de Género.
- 4) Proponer a la Jefatura Policial y autoridades del Instituto Superior de Seguridad Pública contenidos que aborden la problemática de la violencia de género para que se incorporen a la formación básica de los futuros oficiales de la fuerza.
- 5) Proponer a la Jefatura Policial un marco normativo que delimite de manera expresa las responsabilidades primarias de la Superintendencia de Violencia Familiar y de Género ni de sus órganos dependientes.
- 6) Solicitar una revisión de los sistemas informáticos que se utilizan en la actualidad a fin de mejorar su integración y que las estadísticas resultantes reflejen con exactitud las bases de datos de la Superintendencia, a fin de que se convierta en una herramienta fiable para la toma de decisiones.

6. CONCLUSIONES.

Del análisis de los procesos desarrollados por la Superintendencia de Violencia Familiar y de Género durante el período auditado surge que el organismo cuenta con una estructura operativa especializada, protocolos de actuación específicos y mecanismos de coordinación destinados a la prevención, asistencia, protección e investigación de hechos vinculados con la violencia familiar y de género. Asimismo, se verificó la existencia de procedimientos orientados a la atención de víctimas, el seguimiento de casos y la articulación con organismos judiciales y administrativos.

No obstante, las observaciones formuladas para el período 2024, evidencian la existencia de debilidades normativas, operativas y de gestión de la información que afectan la integralidad del sistema. Entre ellas se destacan las limitaciones para la recepción especializada de denuncias, la falta de acceso oportuno a información proveniente del sistema de emergencias 911, la ausencia de intervención obligatoria del área especializada en todos los requerimientos judiciales vinculados a la materia, las deficiencias en la formación inicial del personal policial en violencia de género, la falta de delimitación expresa de competencias en la normativa vigente y las inconsistencias detectadas entre los sistemas informáticos utilizados para la producción estadística.

En consecuencia, si bien la Superintendencia desarrolla una labor relevante y cuenta con procesos formalmente establecidos para el abordaje de la problemática, resulta necesario fortalecer los mecanismos de gestión, coordinación interinstitucional, capacitación, definición de responsabilidades y calidad de la información, a fin de optimizar la eficacia de las acciones implementadas, asegurar una intervención especializada en todos los casos y mejorar la capacidad de planificación y toma de decisiones basada en datos confiables.

7. ANEXOS.

ANEXO I – Marco Normativo

Tipo de Norma	Número	BOCBA N°	Fecha de Publicación	Resumen
La Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer, conocida como Convención de Belém do Pará			1994	Define la Violencia de Género como una violación de derechos humanos y establece el derecho de las mujeres a una vida libre de violencia, tanto en el ámbito público como privado.
Ley	24.417	BORA 28.052	03/01/1995	Protección Contra la Violencia Familiar.
Ley	26.364	BORA 31.395	30/04/2008	Prevención y Sanción de la Trata de Personas y Asistencia a sus Víctimas.
Ley	26.485	BORA 31.632	14/04/2009	Protección Integral para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia Contra las Mujeres
Ley	26.657	BORA 32.041	03/12/2010	Salud Mental
Ley	26.743	BORA 32.404	24/05/2012	Identidad de Género
Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires	Art. 34	47	10/10/1996	Establece el principio fundamental de que la Seguridad Pública es una función indelegable del Estado.
Ley	1.225	1.855	12/01/2004	Violencia Laboral.

“2026 - Año del 30° Aniversario de la sanción de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires”

Tipo de Norma	Número	BOCBA N°	Fecha de Publicación	Resumen
Ley	1.265	1.859	16/01/2004	Violencia Familiar y Doméstica
Ley	5.261	5.014	10/06/2015	Contra la Discriminación
Ley	5.688	5.042	06/01/2017	Regula el Sistema Integral de Seguridad Pública de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en lo referente a su composición, misión, función, organización, dirección, coordinación y funcionamiento, así como las bases jurídicas e institucionales para la formulación, implementación y control de las políticas y estrategias de seguridad pública.
Ley	6.684	3.107	22/12/2008	Ley de Ministerios.
Ley	6.712	6.774	20/12/2023	Presupuesto de la Administración.
Ley	6.718	6.885	31/05/2024	Modificaciones presupuestarias.
Decreto	387/23	6.765	11/12/2023	Desarrolla y precisa los lineamientos establecidos en la Ley de Ministerios y de Seguridad.
Decretos	390/23 61/24 331/24 389/24 406/24 109/25	6.765 6.793 6.969 7.023 7.029 7.080	11/12/2023 17/01/2024 01/10/2024 19/12/2024 02/01/2025 14/03/2025	Formalizan designaciones de autoridades superiores del Ministerio de Justicia y Seguridad y de las Fuerzas de Seguridad.
Decreto	21/24	6.764	04/01/2024	Aprueba Normas Anuales de Ejecución Presupuestaria.
Disposición	4/DGOG PP/24	7.041	20/01/2025	Aprueba Pautas Técnicas y Metodológicas para la carga física y seguimiento del Presupuesto.
ODI	129		2021	Primera Intervención ante Violencia de Género e Intrafamiliar

“2026 - Año del 30° Aniversario de la sanción de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires”

Tipo de Norma	Número	BOCBA N°	Fecha de Publicación	Resumen
ODI	61		2022	Guía Administrativa y Procedimental para casos de Violencia Familiar y/o de Género en los que estén involucrados personal de la Policía de la Ciudad.
ODI	70		2022	Producción del Informe Gráfico Reservado (IFGRR)

ANEXO II – Información Presupuestaria

Plan General de Acción 2024-2026

El Plan General de Acción del Gobierno 2024-2026, establece la hoja de ruta estratégica para los próximos años, su propósito se enfoca en mejorar la calidad de vida de las personas que viven, estudian y trabajan en Buenos Aires, desarrollando una Ciudad más inclusiva, más participativa, donde los valores organizacionales son una guía, primordial, para el accionar diario de cada funcionario; para ello el Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires estructura su plan en seis ejes generales, cada uno con sus respectivos ejes transversales y lineamientos estratégicos¹⁸.

La Policía de la Ciudad es mencionada de forma específica en el eje estratégico de “Seguridad”¹⁹, el cual tiene por propósito garantizar “[...] un enfoque integral, que todos los porteños y todas las personas que transitan la Ciudad vivan y se sientan seguros [...]”; el lineamiento específico “Seguridad” manifiesta que con el objetivo de fortalecer la seguridad en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, se continuará implementando un enfoque integral que contempla tanto la presencia policial en la vía pública como la capacitación y profesionalización de la fuerza. Se prevé la incorporación de personal policial, civil y de bomberos, así como la adquisición de equipamiento, indumentaria y tecnología para optimizar el desempeño operativo. Asimismo, se impulsarán programas de formación en estrategia, liderazgo, gestión del capital humano y comunicación institucional, con el propósito de consolidar el desarrollo profesional de los integrantes de la fuerza. En el marco del plan de investigaciones, exponen que se reforzará la prevención del delito mediante la integración de nuevas cámaras de videovigilancia al Sistema Público de Monitoreo, complementado con el monitoreo de patentes y el Anillo Digital, herramientas orientadas a mejorar la capacidad de respuesta e identificación de incidencias, así como la recolección de pruebas para colaborar con la Justicia.

Política Jurisdiccional del Ministerio de Seguridad²⁰

¹⁸ Fuente: <https://buenosaires.gob.ar/sites/default/files/2023-11/Plan-Accion-Gobierno-2024-2026.pdf> (23/06/2025).

¹⁹ Plan General de Acción del Gobierno 2022 – 2024 – Eje General N° 4, páginas 17 a 18.

²⁰ Fuente: <https://buenosaires.gob.ar/sites/default/files/2024-02/29-Min.Seguridad.pdf> (Consultado el 23/06/2025). Páginas 15 a 16.

“2026 - Año del 30° Aniversario de la sanción de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires”

La descripción del Programa N° 100 “Policía de la Ciudad” establece, para el ejercicio 2024, el desarrollo de las siguientes acciones:

- Dar continuidad a la implementación del Plan Integral de Seguridad Pública en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, conforme a lo establecido por la Ley de Seguridad Pública, asignando a la Policía de la Ciudad funciones de seguridad general, prevención, protección y resguardo de personas y bienes, así como el rol de auxiliar de la Justicia.
- Iniciar nuevas obras de infraestructura necesarias para el adecuado desempeño de las tareas policiales, en concordancia con la nueva estructura comunal.
- Reforzar la prestación de servicios de prevención general frente a requerimientos formulados por la ciudadanía.
- Avanzar con la instalación e integración de cámaras de videovigilancia al Sistema Público de Monitoreo —incluyendo dispositivos en la red de subterráneos, lectores de patentes en accesos y cámaras en la vía pública— con el objetivo de ampliar la cobertura y presencia en el territorio. Asimismo, se prevé el fortalecimiento del plan de protección de víctimas de violencia de género.
- Mantener la participación en operativos especiales orientados a la prevención del delito y al ordenamiento del tránsito en la Ciudad.
- Continuar con la incorporación de cadetes, personal civil, agentes del escalafón bomberos y profesionales, a fin de acompañar el crecimiento y fortalecimiento institucional en materia de seguridad.
- Garantizar la provisión de equipamiento necesario a los distintos actores comprendidos en el Plan Integral de Seguridad Pública, para el desarrollo eficaz de sus funciones.
- En el marco de las políticas presupuestarias con perspectiva de género, continuar con la implementación del beneficio previsto en el Plan de Articulación Vida Familiar - Profesional, destinado a mujeres integrantes de la Policía de la Ciudad y del cuerpo de bomberos con estado policial, a cargo de hijos menores de cuatro años que concurran a jardines maternos.

El programa reviste carácter de “instrumental”²¹.

Cuenta de Inversión 2024 – Resumen Ejecutivo 2024

²¹ Normas Aclaratorias 2024, aprobadas por DI-2024-5-GCABA-DGOGPP. Artículo N° 13: “Se considera a un programa como “Instrumental” cuando su origen y desarrollo responde a la necesidad de la administración de dar soporte a los procesos de producción terminal. Se distingue porque el resultado de su accionar son bienes o servicios no cuantificables y actúa sobre una necesidad o problema interno de la administración pública. Los programas instrumentales no tienen definidos productos finales o en procesos”.

“2026 - Año del 30° Aniversario de la sanción de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires”

El Tomo III -OGEP-²² denominado “Informe Anual de Cumplimiento de Objetivos y Metas – DGOGP” no incluyó, para el Ministerio de Seguridad, resúmenes ejecutivos de “Evaluación del proceso y resultados de implementación del programa”^{23,24,25}.

Análisis presupuestario del Programa 100 “Policía de la Ciudad de Buenos Aires” – Centro de Gestión: (3204) “Subsecretaría de Gestión Administrativa”

Mediante la Ley 6.712/2023²⁶, promulgada por Decreto 434/23²⁷, se aprueba el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos de la Administración del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para el ejercicio 2024.

La Ley de Ministerios N° 6.684²⁸ aprobó la nueva estructura institucional del Poder Ejecutivo de la Ciudad y mediante el Decreto N° 387-AJG-GCABA-23 se aprobó la estructura orgánica funcional dependiente del Poder Ejecutivo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Asimismo, en el artículo N° 34²⁹ de la Ley N° 6.684/2023, se establece que el Poder Ejecutivo efectuará las reestructuraciones del presupuesto que resulten necesarias para su adecuado cumplimiento y de las normas reglamentarias que se dicten en consecuencia.

En este sentido, el Poder Ejecutivo mediante el Decreto N° 20/AJG-GCABA/2024³⁰ aprobó la distribución analítica del Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos de la Administración del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para el Ejercicio 2024 con las reestructuraciones y modificaciones aprobadas por la Ley N° 6.684/2023 y el Decreto N° 387- AJG-GCABA-23.

²² Fuente: <https://buenosaires.gob.ar/haciendayfinanzas/contaduria/informacion-contable/cuentas- anuales-de-inversion>

²³ Ley N° 70, artículo N° 118 (contenido mínimo de la CI), inciso f) “Un informe sobre el grado del cumplimiento de los objetivos y metas previstos en el presupuesto”

²⁴ Disposición N° 5/OGEP/24 – Anexo, Capítulo VIII: “Producción Pública, Seguimiento Trimestral de Gestión y Evaluación del Presupuesto, Artículo N° 26: “Para el cierre del ejercicio, cada responsable de Programa y OGESE, deben realizar un informe anual sobre el desarrollo de la ejecución financiera y física de acuerdo con las pautas técnicas y metodológicas del ejercicio elaborado por el Órgano Rector del Sistema Presupuestario.

²⁵ Cuenta de Inversión 2024 – Tomo I, punto II, página 4, último párrafo: “Esta información es elaborada por la Dirección General Oficina de Gestión Pública y Presupuesto, en base a los datos incorporados en el SIGAF por las Oficinas de Gestión Sectorial, siendo estas últimas las responsables de la calidad de la información.

²⁶ Publicado en BOCBA N° 6.774 el 20/12/2023.

²⁷ Publicado en BOCBA N° 6.774 el 20/12/2023.

²⁸ Publicado en BOCBA N° 6.762 el 05/12/2023.

²⁹ Artículo N° 34 “El Poder Ejecutivo efectuará las reestructuraciones del presupuesto que resulten necesarias para el adecuado cumplimiento de esta Ley y de las normas reglamentarias que se dicten en consecuencia. Las readecuaciones previstas en el presente artículo no estarán alcanzadas por las limitaciones contenidas en el primer párrafo del artículo 63 de la Ley 70. A los efectos de la ejecución presupuestaria, el Poder Ejecutivo procederá a distribuir el presupuesto de sanción con las reestructuraciones emergentes de la presente Ley, al máximo nivel de desagregación previsto en los clasificadores de gastos, debiendo cursar comunicación a la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires dentro de los treinta (30) días de iniciado el ejercicio”.

³⁰ Publicado en BOCBA N° 6.784 el 04/01/2024.

“2026 - Año del 30° Aniversario de la sanción de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires”

El crédito de sanción del Centro de Gestión³¹, objeto de auditoría, alcanzó la suma de \$635.697.546.729,00 (seiscientos treinta y cinco mil seiscientos noventa y siete millones quinientos cuarenta y seis mil setecientos veintinueve con 00/100), equivalente al 94,52% del gasto total sancionado para el Ministerio de Seguridad según se expone en el cuadro siguiente:

Cuadro 1 – Presupuesto 2024, Créditos presupuestarios a nivel de programa.

Juris	UE	Descripción	Sanción	Peso Relativo
29		Ministerio de Seguridad	672.531.996.274,00	100,00%
29	1021	Subsecretaría de Activos Digitales, Tecnología e Informática	0	0,00%
29	1023	Subsecretaría de Capital Humano	0	0,00%
29	1025	Dirección General Seguridad Ciudadana y Asistencia al Turista	0	0,00%
29	1026	Subsecretaría de Relaciones con la Comunidad y Atención a la Víctima	0	0,00%
29	1027	Secretaría de Seguridad	0	0,00%
29	3202	Ministerio de Seguridad	10.506.862.528,00	1,56%
29	3204	Subsecretaría de Gestión Administrativa³²	635.697.546.729,00	94,52%
29	3206	Subsecretaría de Emergencias	1.256.910.072,00	0,19%
29	3207	Dirección General Guardia de Auxilio y Emergencias	2.045.498.466,00	0,30%
29	3208	Dirección General Defensa Civil	1.629.612.234,00	0,24%
29	3209	Dirección General Planeamiento de Emergencia y Coordinación de Bomberos	98.190.117,00	0,01%
29	3210	Dirección General Logística	847.721.398,00	0,13%
29	3211	Dirección General Políticas de Género en Seguridad	77.721.431,00	0,01%
29	3212	Unidad Enlace Consejo de Seguridad y Prevención del Delito	696.887.295,00	0,10%
29	3213	DG. Coordinación Operativa del Cuerpo de Agentes de Prevención	5.006.099.252,00	0,74%
29	3214	Subsecretaría de Seguridad Ciudadana y Orden Público	4.184.219.643,00	0,62%
29	3215	Dirección General Coordinación Operativa	262.180.729,00	0,04%
29	3216	Dirección General Estadística Criminal y Mapa Del Delito	120.398.178,00	0,02%
29	3217	Dirección General Seguridad Comunal e Investigación Criminal	139.094.422,00	0,02%
29	3218	Dirección General Planificación y Evaluación de Recursos	114.095.487,00	0,02%
29	3219	Dirección General Articulación Comunal y Participación Ciudadana en Comisarías	123.330.587,00	0,02%
29	3220	Dirección General de Orden Público	1.050.368.302,00	0,16%
29	3221	Subsecretaría de Investigación y Estadística Criminal	236.468.319,00	0,04%
29	3222	Dirección General Seguridad Privada y Custodia de Bienes	3.606.780.886,00	0,54%
29	3223	Secretaría de Coordinación	134.679.187,00	0,02%
29	3224	Instituto Superior de Seguridad Pública	4.697.331.012,00	0,70%

Fuente: Elaboración propia con datos extraídos de la SIGAF.

³¹ Unidad Ejecutora N° 3204: Subsecretaría de Gestión Administrativa.

³² El Centro de Gestión tiene a su cargo dos programas presupuestarios: el Programa 100 “Policía de la Ciudad de Buenos Aires”, con un crédito de sanción de \$634.417.163.149, y el Programa 101 “Gestión Administrativa”, con un crédito de sanción de \$1.280.383.580. Estos representan el 99,80% y el 0,20%, respectivamente, del total del crédito sancionado.

"2026 - Año del 30° Aniversario de la sanción de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires"

A continuación, se exponen los créditos presupuestarios correspondientes al programa 100 "Policía de la Ciudad de Buenos Aires".

Cuadro 2 – Presupuesto 2024, Créditos presupuestarios a nivel de programa (en millones de \$)

Jur	Jur Descripción	UE Descripción	Prog Descripción	Crédito Sanción	Crédito Vigente	Crédito Devengado	Var San/Vig	Ejec Dev/Vig
29	Ministerio de Seguridad	3204 Subsecretaría de Gestión Administrativa.	100 Policía de la Ciudad de Buenos Aires	\$634.417,16	\$1.069.590,70	\$1.059.478,46	68,59%	99,05%
Total General				\$634.417,16	\$1.069.590,70	\$1.059.478,46	68,59%	99,05%

Fuente: Elaboración propia con datos definitivos extraídos del SIGAF el 03/07/2025.

El presupuesto originalmente asignado a la categoría programática se incrementó, en términos nominales, un 68,59% respecto del crédito de sanción. No obstante, descontada la inflación, se registra una variación real negativa del 22,59%³³. Su nivel de ejecución respecto el crédito vigente fue del 99,05%.

Cuadro 3 – Créditos por objeto del gasto (en millones de \$)

Jur	Jur Descripción	UE Descripción	Prog Descripción	Inciso	Crédito Sanción	Crédito Vigente	Crédito Devengado	Var San/Vig	Ejec Dev/Vig
29	Ministerio de Seguridad	3204 Subsecretaría de Gestión Administrativa.	100 Policía de la Ciudad de Buenos Aires	1 – Gastos en Personal.	\$451.313,79	\$792.579,50	\$792.319,25	75,62%	99,97%
				2 - Bienes de Consumo.	\$18.113,10	\$20.979,16	\$19.683,80	15,82%	93,83%
				3 - Servicio no Personales.	\$104.941,53	\$192.723,32	\$189.693,14	83,65%	98,43%
				4 - Bienes de Uso.	\$53.898,64	\$51.155,62	\$46.110,63	-5.09%	90,14%
				5 – Transferencias.	\$6.150,10	\$12.127,67	\$11.646,20	97,19%	96,03%
				6 – Activos Financieros.	\$0,00	\$25,44	\$25,44	100,00%	100,00%
Total General					\$634.417,16	\$1.069.590,70	\$1.059.478,46	68,59%	99,05%

Fuente: Elaboración propia con datos definitivos extraídos del SIGAF el 03/07/2025.

Del cuadro se desprende que la variación del crédito vigente se explica en un 92,12% por el incremento nominal de los gastos en personal y servicios no personales en 74,10% y 18,02%, respectivamente.

³³ Inflación del año 2024: **117,8%** Fuente: https://www.indec.gob.ar/uploads/informesdeprensa/ipc_01_2517A7124C09.pdf (Página 3). Cálculo: $((1,6928/2,178)-1) * 100 = -22,594123$.

“2026 - Año del 30° Aniversario de la sanción de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires”

El 99,05% del gasto devengado se distribuye entre el Inciso 1 – Gastos en Personal y el Inciso 3 – Servicios no personales con un peso relativo equivale al 74,78% y 17,90% respectivamente.

Las actividades que forman parte de la red de acciones presupuestarias del programa objeto de auditoría son las que se exponen a continuación:

Cuadro 4 – Créditos presupuestarios con apertura por actividad (en millones de \$)

Actividad	Descripción	Sanción	Peso Relativo s/Sanción	Vigente	Devengado	Var. Sanc/Vig.	Ejec. Dev/Vig.
1000	Conducción ³⁴	452.196,52	85,78%	794.168,21	793.803,74	75,62%	99,95%
2000	Administración y Servicios Generales ³⁵	3.019,54	0,57%	1.677,74	1.654,74	-44,44%	98,63%
10000	Gastos Operativos	41.873,05	7,94%	75.449,84	73.320,79	80,19%	97,18%
11000	Capacitación de Cadetes	12.502,36	2,37%	20.797,56	20.288,62	66,35%	97,55%
14000	Policía Científica	-	0,00%	407,47	309,30	100,00%	75,91%
48101	Servicios de Impresión de Gestión Transversal	23,33	0,00%	1.726,33	1.723,85	7300,62%	99,86%
48102	Servicios de Impresión de Gestión Descentralizada	-	0,00%	376,24	375,37	100,00%	99,77%
80101	Edificios de Gestión Transversal	15.106,42	2,87%	26.879,11	26.874,90	77,93%	99,98%
80102	Edificios de Gestión Descentralizada	2.411,34	0,46%	3.409,79	2.838,39	41,41%	83,24%
Total General		527.132,54	100,00%	924.892,29	921.189,71	75,46%	99,60%

Fuente: Elaboración propia con datos definitivos extraídos del SIGAF el 03/07/2025.

La principal actividad ejecutada por el programa es la 1000 “Conducción”. El peso relativo sobre el total ejecutado, bajo dicha categoría, alcanzó el 86,17%. Durante el ejercicio 2024, se incorporaron dos nuevas actividades la (14000) “Policía Científica” y (48102) “Servicios de Impresión de Gestión Descentralizada”, con un peso relativo de ejecución equivalente a 0,07% del total devengado.

³⁴ Disposición 5/OGEP/2024 (Publicada el 18/01/2024 en BOCBA N° 6.795). Normas Aclaratorias y Pautas Metodológicas para la Aplicación y Ejecución del Presupuesto 2024. Páginas 4 y 5: “01000 – Conducción: Comprende las acciones orientadas al ejercicio de dirección, supervisión y coordinación a nivel de la alta dirección en la Jurisdicción/ Entidad o Unidad Ejecutora a cargo de un Programa. En este sentido, respecto de los gastos en personal, sólo deben incluirse en esta actividad los que se corresponden con el tipo de planta “Autoridades Superiores”, “Planta de Gabinete” y “Coordinaciones Administrativas”.

³⁵ Disposición 5/OGEP/2024 (Publicada el 18/01/2024 en BOCBA N° 6.795). Normas Aclaratorias y Pautas Metodológicas para la Aplicación y Ejecución del Presupuesto 2024. Página 5: “02000 - Administración y Servicios Generales: Agrupa las actividades y gastos propios de cada programa dirigidos a la administración y gestión del personal, recursos financieros, informáticos, materiales y técnicos.

“2026 - Año del 30° Aniversario de la sanción de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires”

Los proyectos que integraron el programa, durante el ejercicio 2024, fueron los siguiente:

Cuadro 5 – Créditos presupuestarios con apertura por Proyecto (en millones de \$)

Proyectos	Descripción	Sanción	Peso Relativo s/Sanción	Vigente	Devengado	Var. Sanc/Vig.	Ejec. Dev/Vig.
1	Construcción y Remodelación Comisarías, Destacamentos y Dependencias	\$11.984,40	11,17%	\$2.584,31	\$2.466,64	-78,44%	95,45%
4	Equipamiento Emergencias	\$110,91	0,10%	\$240,45	\$99,76	116,80%	41,49%
61	Mantenimiento Integral Edificios Policía de la Ciudad	\$4.440,07	4,14%	\$6.828,56	\$6.476,50	53,79%	94,84%
68	Equipamiento de la Jefatura Central de la Policía Metropolitana	\$42.564,93	39,67%	\$58.329,45	\$52.940,52	37,04%	90,76%
70	Seguridad Digital	\$20.926,93	19,51%	\$24.839,73	\$24.455,55	18,70%	98,45%
71	Atención a Víctimas de Violencia de Género	\$3.038,83	2,83%	-	-	-100,00%	-
72	Mantenimiento Flota Policía	\$10.972,45	10,23%	\$24.705,74	\$24.705,48	125,16%	100,00%
73	Mantenimiento Cámaras de Seguridad	\$13.246,11	12,35%	\$27.170,16	\$27.144,30	105,12%	99,90%
Total General		\$107.284,62	100,00%	\$144.698,41	\$138.288,75	34,87%	95,57%

Fuente: Elaboración propia con datos definitivos extraídos del SIGAF el 03/07/2025.

Los proyectos principales, en relación con la ejecución del gasto, fueron “Equipamiento de la Jefatura Central De Policía Metropolitana”, “Seguridad Digital”, “Mantenimiento Flota Policial” y “Mantenimiento Cámaras de Seguridad”. La ejecución de ellos representa el 93,46% del total devengado por el mencionado nivel de acción presupuestario.

El Proyecto N° 71 “Atención a Víctimas de Violencia de Género” registró la reducción total (100%) de su crédito de sanción, originalmente fijado en \$3.038.828.208,00. Conforme el Anexo V “Producción Pública de Proyectos y Obras”³⁶, el producto del proyecto se mide en términos de equipamiento (pulseras y botones antipánico). En la política jurisdiccional del programa no obra más información al respecto.

A continuación, se expone un resumen general agrupado por actividad y proyecto:

³⁶ Fuente: <https://buenosaires.gob.ar/sites/default/files/2024-01/07-IF-2024-00603108-GCABA-DGOGPP-Anexo%20V.pdf>

“2026 - Año del 30° Aniversario de la sanción de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires”

Cuadro 6 – Créditos presupuestarios con apertura en Actividades y Proyectos (en millones de \$)

Descripción	Sanción	Peso Relativo s/Sanción	Vigente	Devengado	Var. Sanc/Vig.	Ejec. Dev/Vig.
Actividades	\$527.132,54	83,09%	\$924.892,29	\$921.189,71	75,46%	99,60%
Proyectos	\$107.284,62	16,91%	\$144.698,41	\$138.288,75	34,87%	95,57%
	\$634.417,16	100,00%	\$1.069.590,70	\$1.059.478,46	68,59%	99,05%

Fuente: Elaboración propia con datos definitivos extraídos del SIGAF el 03/07/2025.

Del cuadro se desprende que las “actividades” representan la mayor parte del crédito sancionado (83,09%) y alcanzaron un elevado nivel de ejecución del crédito vigente (99,60%), con un incremento nominal del 75,46% respecto al crédito original. En cambio, los proyectos, que concentran el 16,91% del crédito de sanción, exhibieron un aumento del 34,87% en términos nominales y una ejecución del 95,57%.

Requerimientos de modificación presupuestaria

Las pautas para la realización de modificaciones presupuestarias fueron establecidas en la Ley de Presupuesto, y las Normas Anuales de Ejecución y Aplicación del Presupuesto General de la Administración Gubernamental del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para el ejercicio fiscal 2024³⁷. Durante el ejercicio auditado alcanzaron el monto (positivo) de \$435.173.532.922,00 (pesos cuatrocientos treinta y cinco mil ciento setenta y tres millones quinientos treinta y dos mil novecientos veintidós con 00/100), representativos del 68,59% del total del crédito sancionado, según el siguiente detalle:

Cuadro 7 – Requerimientos de modificación presupuestaria (en millones de \$)

Número REQMP	Positivo	Negativo	Número REQMP	Positivo	Negativo
159	-	1.619,93	3465	291,00	291,00
232	-	3,00	3469	-	0,62
356	546,81	-	3609	0,41	-
385	419,60	419,60	3623	0,41	-
404	350,00	350,00	3624	-	0,60
559	13,73	13,73	3675	0,39	0,39
576	0,89	0,89	3677	97,25	97,25
621	0,02	-	3678	1,32	1,32
684	573,73	-	3927	-	2.622,00
738	78,26	78,26	4049	-	3,10
749	112,00	112,00	4050	60,00	60,00
849	-	178,23	4074	1.685,01	1.685,01
926	7,04	7,04	4076	111,02	111,02
927	2,52	2,52	4077	764,60	764,60

³⁷ Aprobadas por Decreto N° 21/2024. Publicado en BOCBA N° 6.784 el 04/01/2024. Capítulo III “Modificaciones” y Capítulo XI “Niveles de Aprobación de las Modificaciones”.

"2026 - Año del 30° Aniversario de la sanción de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires"

Número REQMP	Positivo	Negativo	Número REQMP	Positivo	Negativo
928	216,42	216,42	4302	1,22	1,22
929	29,19	29,19	4303	23,92	23,92
939	-	229,00	4304	2,52	2,52
1155	619,83	619,83	4551	2,32	2,32
1245	178,23	-	4722	0,14	0,14
1514	646,95	646,95	4767	85,39	-
1739	-	314,88	4792	-	9,50
1740	240,08	240,08	4793	110,00	110,00
1808	78,93	78,93	4839	0,36	0,36
1809	149,90	149,90	4840	2,15	2,15
1812	-	5.722,30	5077	18,87	-
1822	112,00	50,00	5186	32,47	32,47
1831	1.806,60	1.806,60	5416	15,05	15,05
1848	900,00	900,00	5760	610,35	-
1930	-	4,54	5788	-	9,74
1953	1.000,00	1.000,00	5818	20,00	20,00
1955	-	14,00	5824	-	5,00
1989	358,00	358,00	5840	900,00	-
1998	-	137,90	5854	-	614,00
2102	2,05	2,05	5861	50,00	50,00
2103	79,86	79,86	5863	1.000,00	1.000,00
2104	426,90	426,90	5864	200,00	200,00
2234	37,85	37,85	5868	397,47	401,00
2236	496,93	496,93	5904	-	476,72
2237	255,84	255,84	5906	-	4,00
2394	-	196,91	5962	-	42,00
2578	129,90	129,90	6023	4.376,06	4.376,06
2629	4.095,51	213,35	6028	5,00	5,00
2676	300,00	300,00	6055	149,91	-
2678	-	234,77	6076	-	24,16
2773	0,13	0,13	6178	0,78	0,78
3089	-	132,67	6210	50,00	-
3090	486,26	-	6297	528,50	528,50
3101	675,00	675,00	6299	35,02	35,02
3135	486,26	-	6354	2.000,00	2.000,00
3217	-	0,44	6442	140,00	140,00
3225	-	2.186,30	6499	1.000,00	-
3231	1.800,00	1.800,00	6512	200,00	200,00
3232	3.590,00	3.590,00	6513	792,08	792,08
3233	385,00	385,00	6516	68,62	68,62
3234	38,00	40,00	6517	-	176,00
3263	50,00	50,00	6605	-	137,45

"2026 - Año del 30° Aniversario de la sanción de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires"

Número REQMP	Positivo	Negativo	Número REQMP	Positivo	Negativo
3272	-	9,02	6625	-	7,87
3287	-	2.000,00	6644	15,00	15,00
3357	-	738,47	6648	-	355,00
3405	-	9,81	6699	166,85	191,55
3411	-	1,00	6703	-	42,40
3419	35,00	28,50	6733	-	442,00
3421	220,00	220,00	6735	-	165,00
3454	486.290,60	-	6736	-	367,73
3456	-	11,00	6870	-	49,11
3464	85,34	85,34	6871	-	10,34
6924	1.600,00	1.600,00	9814	-	16.483,94
6943	-	35,00	9836	10,56	10,56
6962	897,00	79,00	9837	-	62,00
6967	110,00	110,00	9889	-	144,80
6983	-	179,72	9896	164,93	20,47
6999	600,00	600,00	9914	5.364,00	5.364,00
7001	-	290,48	9962	-	1.900,00
7021	-	183,00	9968	3.800,00	3.800,00
7026	-	48,00	9991	-	8,00
7074	0,22	685,31	10017	2.830,00	2.830,00
7492	342,46	342,46	10020	80,00	80,00
7494	101,37	101,37	10021	35,00	35,00
7495	1.281,64	1.281,64	10046	900,00	900,00
7679	7,13	7,13	10048	10.060,00	10.060,00
7680	30,27	30,27	10056	-	7,60
7681	427,86	427,86	10058	-	69,76
7682	16,93	16,93	10065	60,50	-
7904	-	23,35	10083	-	133,80
7916	394,96	0,78	10185	-	424,61
8048	4,80	4,80	10193	979,41	979,41
8288	3,66	500,21	10250	105,00	105,00
8446	496,55	-	10267	150,00	150,00
8682	1.061,28	-	10268	97,00	97,00
8686	-	269,82	10291	124,00	124,00
8801	-	216,00	10315	-	180,00
8855	2.700,00	2.700,00	10317	1.500,00	-
8902	-	110,04	10322	1.845,81	1.046,12
8903	-	27,42	10347	1,00	6,00
8932	70,00	70,00	10352	3.168,00	1,29
8933	348,02	348,02	10353	37,00	37,00
8968	-	60,00	10374	453,50	236,55
8989	-	163,67	10386	350,00	350,00

"2026 - Año del 30° Aniversario de la sanción de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires"

Número REQMP	Positivo	Negativo	Número REQMP	Positivo	Negativo
9002	700,00	-	10387	800,00	800,00
9004	35,00	35,00	10475	59,69	59,69
9023	25,44	25,44	10476	2,76	2,76
9045	-	120,20	10477	218,63	218,63
9053	1.000,00	-	10478	59,16	59,16
9105	1.400,00	1.400,00	10527	580,00	580,00
9134	-	1.459,83	10751	165,87	-
9149	-	90,89	10786	1.877,84	1.877,84
9183	6.219,00	6.219,00	10787	329,29	329,29
9191	-	50,00	10788	4.983,88	4.983,88
9195	1.300,00	-	11011	135,00	135,00
9219	70,00	70,00	11012	300,00	300,00
9220	70,00	70,00	11019	470,00	-
9222	150,00	150,00	11036	-	23,05
9225	-	20,00	11041	52,48	-
9247	2.000,00	2.000,00	11042	7,18	7,18
9254	1.400,00	1.400,00	11077	26.420,75	-
9309	-	23,26	11100	1.500,00	-
9335	1.500,00	1.500,00	11124	-	1,48
9379	900,00	900,00	11128	38,54	-
9380	63,38	-	11132	-	601,24
9393	-	9.000,00	11139	55,00	55,00
9416	-	69,70	11143	-	142,99
9501	-	16,58	11174	206,56	-
9509	331,83	-	11196	-	11.769,39
9510	-	581,50	11216	-	0,01
9533	-	28,84	11220	260,25	-
9564	66,21	50,00	11254	15,68	15,68
9572	-	382,75	11255	0,14	0,14
9576	1,54	-	11256	3,42	3,42
9613	-	198,49	11512	23,76	23,76
9624	300,00	300,00	11513	1.203,09	1.203,09
9641	4.000,00	4.000,00	11692	273,84	99,83
9642	100,00	100,00	11789	1,82	1,82
9722	1.314,00	1.314,00	11813	392,79	-
9813	-	31.409,05	12698	-	886,85
12634	-	485,93	12702	90,00	90,00
12637	167,11	161,02	12703	105,00	105,00
12643	-	4,00	12705	161,00	161,00
12626	-	77,83	12707	15,00	15,00
12645	11,74	-	12708	15,00	15,00
12653	-	537,64	12710	23,00	23,00

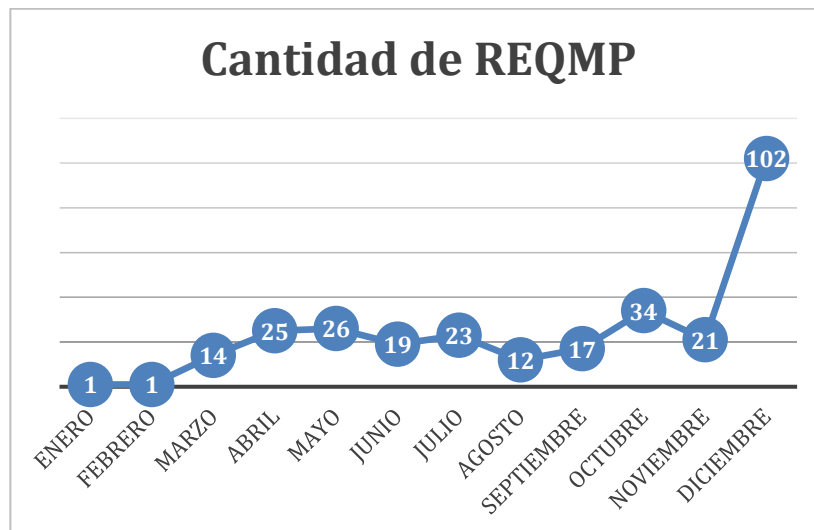
“2026 - Año del 30° Aniversario de la sanción de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires”

Número REQMP	Positivo	Negativo	Número REQMP	Positivo	Negativo
12657	-	910,00	12709	20,00	20,00
12662	7,97	-	12723	44,17	-
12655	-	105,26	12754	6,94	6,94
12647	-	119,58	13023	5,97	-
12681	-	467,33	13138	804,45	804,45
12691	-	77,52	13312	-	788,36
12695	2.000,00	2.000,00	13361	13,09	-
12696	65,00	65,00			
Total REQMP Positivo			\$633.967,72		
Total REQMP Negativo			\$198.794,19		
Total REQMP General			\$435.173,53		

Fuente: Elaboración propia con datos definitivos extraídos del SIGAF el 03/07/2025.

Del cuadro se desprende la existencia de 295 (doscientos noventa y cinco) requerimientos de modificación presupuestaria, distribuidas en el tiempo de la siguiente manera:

Imagen 1 – Cantidad de REQMP, ejercicio 2024.



Fuente: Elaboración propia con datos definitivos extraídos del SIGAF el 03/07/2025.

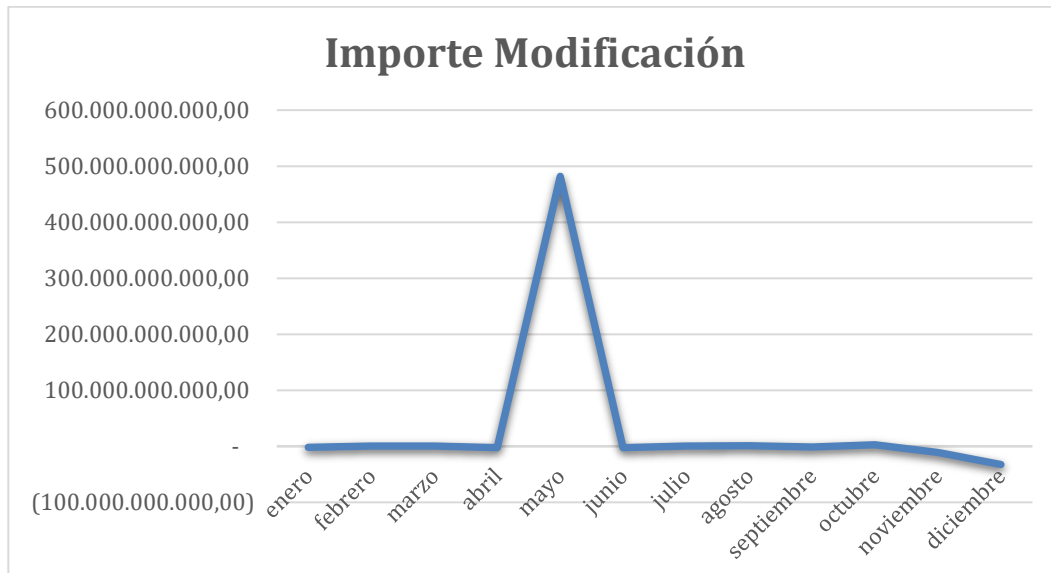
El 53,22%³⁸ de los requerimientos de modificación presupuestaria se registran en el último trimestre del año.

Sin embargo, en términos nominales, las mayores modificaciones, fueron en mayo por un importe positivo de \$481.943.531.979,00 (pesos cuatrocientos ochenta y un mil novecientos cuarenta y tres millones quinientos treinta y un mil novecientos setenta y nueve, con 00/100); según el siguiente detalle:

³⁸ Cálculo = $(157/295) * 100 = 53,22\%$.

"2026 - Año del 30° Aniversario de la sanción de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires"

Imagen 2 – Importe de Modificaciones Presupuestarias



Fuente: Elaboración propia con datos definitivos extraídos del SIGAF el 03/07/2025.

“2026 - Año del 30° Aniversario de la sanción de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires”

ANEXO III – CURRÍCULA ISSP

PRIMER AÑO

PRIMER CUATRIMESTRE

- [Actuación Policial frente a Emergencias y Siniestros](#)
- [Tecnologías de la Información y la Comunicación.](#)
- [Técnicas de Comunicación y Metodología de Estudio](#)
- [Psicología General y Criminal](#)
- [Seguridad Pública Ciudadana.](#)

SEGUNDO CUATRIMESTRE

- [Técnica de investigación criminal.](#)
- [Sociología Criminal.](#)
- [Tecnologías de la comunicación aplicada a la seguridad.](#)
- [Abordaje y Resolución de Conflicto](#)
- [Metodología de la Investigación y Estadística Criminal](#)
- [Prevención Integral del Delito](#)
- [Aproximación al ámbito laboral I](#)
- [Policía de Proximidad](#)

SEGUNDO AÑO

TERCER CUATRIMESTRE

- [Protocolo de Actuación Policial](#)
- [Criminología Aplicada](#)
- [Identidad Policial](#)
- [Seguridad Rural y Urbana](#)
- [Liderazgo y Conducción de Equipos](#)
- [Geopolítica de Seguridad y Crimen Organizado](#)
- [Análisis del Delito](#)
- [Aproximación al ámbito laboral II](#)

CUARTO CUATRIMESTRE

- [Planificación Estratégica y Gestión de la Seguridad](#)
- [Aproximación al ámbito laboral III](#)
- [Inglés Técnico](#)
- [Historia Social de las Instituciones de Seguridad](#)

Fuente: <https://www.insusep.edu.ar/formacion-inicial-policial/>

ANEXO IV - Organigrama

